



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

- 19843 11826 Orden de 24 de agosto de 2004, de la Consejería de Sanidad, por la que se convoca una beca de colaboración en la realización de estudios sobre evaluación y mejora de las bases de datos sobre recursos publicitarios de carácter sanitario en la Región de Murcia.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 19850 11824 Resolución de 23 de agosto de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Salinera Española, S.A. Exp.30/04.
- 19853 11829 Anexo de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Fundación «Carlos Soriano», de Molina de Segura, para la atención a personas mayores.
- 19854 11833 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, y Política Social y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, para la realización de un Programa de inmigrantes.
- 19857 11834 Protocolo 2004, adicional al convenio suscrito el 1 de julio de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alguazas, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre dicha materia.
- 19859 11835 Protocolo 2004 adicional al convenio suscrito el 23 de julio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la administración central del estado y el gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 19861 11836 Protocolo 2004, adicional al convenio suscrito el 13 de junio de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre dicha materia.
- 19863 11837 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de La Unión, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.
- 19865 11838 Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 23 de julio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 19867 11839 Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 23 de julio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 19869 11978 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación para la Orientación, Formación e Inserción de los trabajadores extranjeros, «CITE de Murcia», para la realización de un programa de inmigrantes.

4. Anuncios

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

- 19872 11853 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa y para los expedientes que a continuación se relacionan.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 19873 11823 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.
- 19874 11822 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 19874 11844 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Pág.

	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
19877	11847 Notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
19880	11848 Notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
19883	Consejería de Obras Públicas Vivienda y Transportes
19883	11851 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.
19886	11850 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

III. Administración de Justicia

	Instrucción número Uno de Cartagena
19890	11868 Procedimiento número 351/2003.
	Primera Instancia número Ocho de Murcia
19890	11866 Ejecución de títulos no judiciales 347/2002
	Primera Instancia número Diez de Murcia
19892	11869 Procedimiento número 491/2002.
	Instrucción número Dos de Murcia
19894	11872 Procedimiento numero 1.194/2002.
	De lo Social número Cinco de Murcia
19894	11874 Procedimiento número 190/2004.

IV. Administración Local

	Águilas
19895	11979 Anuncio de licitación de contrato de suministros.

Pág.

	Beniel
19896	11980 Anuncio de concurso.
	Cartagena
19896	11858 Área de Urbanismo. Aprobada relación de bienes y derechos a expropiar. Expediente GERB2004/3.
19897	11981 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela 37.1 de la Unidad de Actuación 4.1 del Plan Parcial Los Urrutias 1.
	Lorca
19897	11859 Aprobación inicial del proyecto de urbanización del plan parcial de Marchena.
19897	11860 Aprobación definitiva del proyecto de expropiación para apertura de una calle junto al futuro Parque de San José de Lorca.
19898	11861 Aprobación inicial de la modificación del P.G.M.O. en el URPI 2 antiguo acuartelamiento Sancho Dávila.
	Moratalla
19898	12008 Corrección de error de información pública de expediente de construcción de hotel rural en suelo no urbanizable en paraje Casa Pernías del término municipal de Moratalla.
	Mula
19898	11864 Solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Paraje de La Palma del término municipal de Mula. Número de expediente 4304/04.
	Torre Pacheco
19898	11985 Aprobado pliego de condiciones.
19899	11984 Aprobado pliego de condiciones.
19899	11982 Aprobado pliego de condiciones.
19899	11893 Aprobado pliego de condiciones.
19899	11986 Aprobado pliego de condiciones.
	Totana
19899	11987 Corrección de errores.
	Yecla
19900	11862 Decreto de la Alcaldía.

TARIFAS 2004 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	160,11	6,40	166,51	Corrientes	0,70	0,03	0,73
Aytos. y Juzgados	65,33	2,61	67,94	Atrasados año	0,90	0,04	0,94
Semestral	92,74	3,71	96,45	Años Anteriores	1,13	0,05	1,18

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

11826 Orden de 24 de agosto de 2004, de la Consejería de Sanidad, por la que se convoca una beca de colaboración en la realización de estudios sobre evaluación y mejora de las bases de datos sobre recursos publicitarios de carácter sanitario en la Región de Murcia.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Administración Regional, en el que se definen las líneas de actuación para orientar el progreso económico y social de la Región de Murcia en el período 2000-2006, contempla como uno de sus ejes prioritarios, la incorporación de la Región a la Sociedad de la Información incluyendo como proyecto, la mejora de la gestión de Registros Públicos y la Gestión documental, y entre sus objetivos la mejora de las bases de datos informáticas que tengan como origen expedientes de tipo administrativo.

Con este fin, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, han sido previstas dotaciones que permiten la concesión de una beca relacionada con los estudios sobre evaluación y mejora de bases de datos sobre recursos publicitarios de carácter sanitario en la Región de Murcia, que tiene atribuida la Dirección General de Ordenación, Acreditación e Inspección Sanitaria.

Teniendo en cuenta la previsión de la existencia de la oportuna partida presupuestaria en la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el año 2004, para la concesión de una beca en la materia mencionada, y que la asignación de los referidos créditos, -que está sujeta principalmente al régimen de ayudas y subvenciones previsto en el artículo 62 y concordantes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia- debe producirse con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se hace preciso aprobar la convocatoria pública y establecer las bases reguladoras de la concesión de esta beca, que se ha de regir también, en lo que proceda, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha entrado en vigor el 18 de febrero de 2004, y que contiene legislación básica del Estado en esta materia, lo que obliga a realizar algunas adaptaciones en la presente convocatoria sobre todo para especificar que dicha ley 38/2003 será aplicable en materia de control financiero, reintegro y revisión de actos.

Así, con el objeto de aprobar la convocatoria de dicha beca y establecer las bases por las que se regirá la concesión de la misma, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de

enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria y establecer las bases de la misma, para la concesión de una beca de colaboración en la realización de estudios sobre evaluación y mejora de datos sobre recursos publicitarios de carácter sanitario en la Región de Murcia.

Las actividades y/o estudios a realizar por el adjudicatario consistirán principalmente en:

- 1.- Desarrollo y análisis de la base de datos del Registro de Publicidad Sanitaria de la Región de Murcia.
- 2.- Administración de Sistemas Operativos Unis, Novell, Windows NT y SGBDR Oracle en relación con los datos sobre Registro de Publicidad Sanitaria de la Región de Murcia.
- 3.- Estudios de informes, publicaciones y artículos sobre el citado Registro.
- 4.- Participación y colaboración en las actividades propias de gestión y archivo del Registro de Publicidad Sanitaria de la Región de Murcia.

Artículo Segundo. Bases de la Convocatoria.

La solicitud, tramitación, concesión y disfrute de la beca convocada se efectuará con arreglo a las siguientes BASES:

1ª.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar y, en su caso, ser adjudicatarios y disfrutar de la beca convocada todas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Título oficial de licenciado en documentación y/o periodismo, o acreditar que han efectuado el abono de los correspondientes derechos para su expedición.
- b) No estar incapacitado ni padecer enfermedad física o psíquica que pueda impedir el desarrollo de la actividad que constituya el objeto de la beca.
- c) Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) El solicitante que resulte adjudicatario no podrá percibir ingresos por la realización de ninguna otra actividad durante el disfrute de la misma.

2ª.- Presentación de Solicitudes.

Los interesados en concurrir a esta convocatoria, deberán presentar su solicitud de acuerdo al modelo de instancia que figura en el Anexo I, dirigida a la Consejera de Sanidad, en el Registro General de la Consejería (sito en Avda. Ronda de Levante nº. 11,

Murcia, C.P. 30008), o mediante alguno de los medios y formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **diez días** naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3ª.- Documentación a aportar.

3.1.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI./NIF, pasaporte o tarjeta de residente en vigor.

b) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad física o psíquica que le impida un adecuado desarrollo de la actividad que constituya el objeto de la beca.

c) Fotocopia compulsada del título universitario oficial de licenciado en documentación y/o periodismo, o documento sustitutivo de acreditación. Cuando el título esté expedido por una Universidad extranjera, deberá presentarse certificado de homologación de los estudios, o en su defecto, reconocimiento que habilite para el ejercicio de la profesión en España.

d) Original o fotocopia compulsada de Certificación Académica personal con especificación individualizada de las calificaciones obtenidas durante la realización de los estudios correspondientes a la titulación exigida en la convocatoria.

e) «Currículum vitae» del solicitante, en unión de original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados en el mismo (Los méritos alegados y no justificados debidamente, no serán tenidos en cuenta en la baremación).

f) Declaración jurada de no estar desarrollando ninguna actividad retribuida, ni disfrutar de ninguna otra beca o ayuda otorgadas por Administraciones Públicas o entes, públicos o privados, nacionales o extranjeros (lo que sería incompatible con el disfrute de la beca objeto de la convocatoria) en el momento de la solicitud de esta beca; y, en su caso, compromiso de que renunciará a aquéllas en caso de resultar adjudicatario de esta beca (según modelo de declaración que consta en el Anexo II).

3.2.- Será obligatoria la presentación de la traducción al español por interprete jurado de todos los documentos que se presenten y estén redactados en otros idiomas. En todo caso, los certificados de estudios serán oficiales y en ellos deberá constar necesariamente las equivalencias con el sistema educativo español.

4ª.- Comisión de Selección.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a la beca contemplada en la presente Orden, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora General de Ordenación, Acreditación e Inspección Sanitaria o persona en quien delegue.

Secretario: Un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, Licenciado en Derecho, de la Dirección General de Ordenación, Acreditación e Inspección Sanitaria, designado por el Presidente.

Vocales:

-Técnico Responsable de Ordenación y Evaluación Sanitaria.

-Técnico de Gestión de Acreditación Sanitaria y Calidad Asistencial.

5ª.- Procedimiento.

5.1.- Valoración de méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida con la concurrencia, al menos del Presidente, el Secretario y un miembro más.

5.2.- La Comisión de Selección valorará únicamente aquellos méritos profesionales o académicos que estén relacionados con el objeto de la beca convocada. Los méritos acreditados por los solicitantes se valorarán de acuerdo con el siguiente **BAREMO DE PUNTOS**:

1.- Expediente académico:

1.1.- Por cada título de Licenciado (distinto del exigido para optar a la beca): 1 punto.

1.2.- Por cada título de Diplomado: 0,50 puntos.

1.3.- En cuanto a los estudios correspondientes a la titulación exigida en la convocatoria, se valorarán de la siguiente forma:

-Certificado Académico con la calificación media de Matrícula de Honor: 1 punto.

-Certificado Académico con la calificación media de Sobresaliente: 0,75 puntos.

-Certificado Académico con la calificación media de Notable: 0,50 puntos.

-Doctorado:

-Por el grado de Doctor:1,50 puntos.

2.- Formación específica:

2.1.- Por cursos de formación relacionados con la materia objeto de la beca: informática, base de datos, diseño asistido, comunicación y gestión documental en materia de documentación sanitaria.

-Hasta 25 horas:0,10 puntos.

-De 26 hasta 99 horas: 0,20 «

-De 100 hasta 199 horas:0,25 «

-De 200 o más horas:0,50 «

2.2.- Por cada publicación de carácter científico o técnico:.....0,25 puntos.

La puntuación máxima a obtener por este concepto será de 3 puntos.

3.- Experiencia en áreas funcionales relacionadas con el objeto de la beca:

-Por cada mes de disfrute de una beca o prestación de servicios en la Administración Regional, en materias relacionadas con el objeto de la beca solicitada: 0,15 puntos.

- Por cada mes de disfrute de una beca o prestación de servicios en otras Administraciones Públicas, en materias relacionadas con el objeto de la beca solicitada: 0,10 puntos:

- Por cada mes de disfrute de una beca o contrato laboral en el sector privado en trabajos relacionados con el objeto de la beca solicitada: 0,05 puntos.

La puntuación máxima a obtener por este concepto será de 3 puntos.

4.- Otros méritos

-Otros méritos relacionados con las materias relativas a las tareas objeto de la beca: La puntuación máxima a obtener por este concepto es de 3 puntos, a valorar por la Comisión.

5.-Entrevista personal.

Sobre la base de la puntuación obtenida, con arreglo a los criterios citados, la Comisión podrá acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con los aspirantes previamente seleccionados. En este caso, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, con al menos dos días hábiles de antelación, la lista de personas seleccionadas para la entrevista personal, con indicación del lugar, día y hora de su celebración.

La puntuación máxima a obtener en dicha entrevista será de 3 puntos.

5.3.- Propuesta de concesión:

Finalizada la fase de valoración, y previo informe-propuesta motivado de la Comisión de Valoración, la titular de la Dirección General de Ordenación, Acreditación e Inspección Sanitaria elevará al órgano competente la correspondiente Propuesta de resolución para la concesión de la beca a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación. Tanto el informe-propuesta de la Comisión como la Propuesta de resolución incluirán una relación de todos los aspirantes por orden de puntuación alcanzada, y en el supuesto de que el adjudicatario inicial de la beca no pudiese, por cualquier causa, realizar las actividades a que le obliga su disfrute, o renunciase a la misma, se entenderá incluida en el informe-propuesta inicial formulado por la Comisión de Valoración así como en la Propuesta de resolución de la citada Dirección General, la propuesta de concesión de la beca al suplente, que será el primer aspirante no adjudicatario, siguiendo el orden de puntuación alcanzada en la fase de valoración de esta convocatoria, que accederá de forma inmediata a la beca sin necesidad de nueva convocatoria ni de nuevo informe-propuesta de la Comisión de Valoración (y así, sucesivamente).

La Comisión podrá, en su caso, proponer que se declare desierta la beca, si estimase que los solicitantes

no reúnen los suficientes requisitos o cualidades mínimas para la realización del objeto de la beca convocada.

5.4.- Incidencias:

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, aunque se trate de cuestiones no previstas expresamente en las bases reguladoras de la misma.

La citada Comisión ajustará su funcionamiento como órgano colegiado, en lo no previsto en estas bases, a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.5.- Resolución:

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, por la titular de la Consejería de Sanidad se procederá, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada de la Consejería, a dictar la correspondiente Orden motivada de concesión y/o denegación de la beca solicitada, que será debidamente notificada a los interesados. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderán desestimadas todas las solicitudes.

5.6.- Notificaciones y comunicaciones.

Todas las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivados de la presente convocatoria, anteriores a la aceptación de la concesión de la beca por el adjudicatario y su toma de posesión, se realizarán mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la sede de la Consejería de Sanidad (sita en Ronda de Levante, nº 11, 30008-Murcia), de conformidad y al amparo de lo establecido en el artículo 59.6. b de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la modificación de dicho precepto legal aprobada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

5.7.- Limitaciones a la concesión de la beca.

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, no podrá ser concedida la beca a ningún aspirante que no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6ª.- Cuantía.

La beca concedida en virtud de esta convocatoria tendrá una dotación anual de 10.800 euros brutos y mensual de 900 euros. Se consideran incluidos en el citado importe de la beca todos los gastos, excepto el importe del seguro de accidentes y atención médica que se suscribirá por la entidad concedente para el beneficiario por importe máximo de 110 euros anuales.

7.ª- Pago.

El pago de la beca y los gastos correspondientes al citado seguro de accidentes y atención médica se

efectuará con cargo a la partida 18.05.00.413E.649.00, nº de proyecto de gasto 33.442, incluida en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

El importe de la beca, se librará por meses vencidos, condicionándose el pago a la justificación mensual de la actividad desarrollada por el becario, supervisada y firmada por el Jefe de Servicio responsable del área funcional correspondiente.

8.ª- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente al beneficiario de otras becas o ayudas otorgadas por Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

9.ª- Incompatibilidades.

Durante el periodo de vigencia, esta beca es incompatible con otras becas o ayudas que pudieran ser concedidas por Administraciones y/o organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, así como con la realización de cualquier otra actividad remunerada.

10.ª- Duración.

La duración de estas becas se extenderá desde la fecha señalada en la Resolución de concesión o, en su caso, desde cualquier otra fecha en que ésta produzca sus efectos y que se indique expresamente en la misma, hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiendo prorrogarse por años naturales y hasta un máximo global de tres años a contar desde la fecha de la resolución inicial de concesión de la beca o desde el día en que se inicien los efectos de ésta y que se haya indicado expresamente en la misma. Tal prórroga podrá hacerse en función de las necesidades y evolución del trabajo, y siempre y cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

11.ª- Obligaciones de los becarios.

La concesión y posterior aceptación de la beca por el adjudicatario implica la de todas las condiciones fijadas en la presente convocatoria y el compromiso de cumplir y asumir todas las obligaciones previstas en el artículo 60 y concordantes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia así como en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en especial, las siguientes:

a) Aceptar expresamente la beca por escrito, o renunciar a ella, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación de la concesión. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma. En el escrito de aceptación deberá indicarse un código cuenta cliente (20 dígitos), en la que figure como titular el becario, a fin de poder efectuar en ella el pago o ingreso del importe de la beca.

b) Cooperar con el responsable designado al efecto en las actividades que se encomienden al becario, en jornada de mañana o tarde, según las necesidades y los requerimientos de las tareas a desarrollar.

c) No utilizar ni reproducir para otros usos ni en beneficio propio la información obtenida de las actividades y tareas realizadas durante el disfrute de la beca.

d) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar a la Consejería concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión y/o disfrute de la beca.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinentes tanto la Consejería de Sanidad como la Consejería de Hacienda, así como a las de control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

12.ª- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de esta beca no creará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

13.ª- Reintegro.

13.1.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden y la concurrencia de alguno de los supuestos del artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia o del artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, será causa determinante del reintegro (total o parcial, según proceda) de las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario más la exigencia de intereses de demora a contar desde el momento del pago indebido de la beca, en la cuantía y forma previstas tanto en los citados Texto Refundido y Ley General de Subvenciones, como en la demás normativa aplicable en materia de ingresos de derecho público de la Hacienda Regional.

13.2.- Las cantidades a reintegrar (tanto en concepto de principal como de intereses de demora en voluntaria legalmente establecidos en esta materia) tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en el artículo 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14.ª- Responsabilidad y régimen sancionador.

El adjudicatario de la beca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de

subvenciones y ayudas públicas establece el artículo 69 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, sin perjuicio de la posible aplicación, si procede, del régimen previsto en materia de infracciones y sanciones en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo Tercero.- Derechos de propiedad intelectual.-

La Consejería de Sanidad, incorporará toda la documentación, cualquiera que sea su soporte, en que conste la actividad o investigación becada a sus fondos documentales, reservándose por tiempo indefinido, el derecho a publicarla en la forma que estime conveniente, sin perjuicio de los derechos del/de la autor/a, todo ello en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En el ejercicio de los derechos de explotación sobre la actividad o investigación becada, en especial el de publicación, constará expresamente el patrocinio de la Consejería de Sanidad, salvo que ésta disponga lo contrario.

Artículo Cuarto.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad en el

plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses también a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Directora General de Ordenación, Acreditación e Inspección Sanitaria para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.- En todo lo no establecido en esta Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones complementarias.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de agosto de 2004.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD**

D.....
DNI/NIF:..... Fecha de nacimiento:
Teléfono: FAX:
Domicilio: c/
Localidad: CP:.....
Provincia:

SOLICITO: la concesión de una beca de colaboración en la realización de
....., convocada por Orden de fecha/...../....., de la Consejería de Sanidad ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha /...../.....).

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (Marcar con X donde corresponda)

- ☐ Fotocopia compulsada del DNI/NIF, pasaporte o tarjeta de residente.
- ☐ Certificado médico.
- ☐ Declaración jurada y compromiso de no realización de otras actividades retribuidas ni disfrute de otras ayudas públicas o privadas (según modelo Anexo II).
- ☐ Fotocopia compulsada del Título oficial exigido en la convocatoria o documento acreditativo de haber satisfecho los derechos para su expedición; y en su caso, fotocopia compulsada del título equivalente en unión del certificado oficial de homologación al exigido en la convocatoria.
- ☐ Original o Fotocopia compulsada de Certificación Académica personal, con expresión de las calificaciones obtenidas durante los estudios correspondientes a la titulación exigida en la convocatoria.
- ☐ Currículum vitae y fotocopia compulsada de los méritos a valorar.

Asimismo, declaro expresamente que conozco y acepto íntegramente las bases de la convocatoria de la beca antes indicada, que reúno los requisitos exigidos en la misma para solicitar y ser beneficiario de dicha beca y me comprometo a asumir, en su caso, las responsabilidades y obligaciones derivadas de su concesión y disfrute.

Murciade.....de 200 .

FIRMA

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA.

ANEXO II**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA**D./D.^a

DNI/NIF: Fecha de nacimiento:

Teléfono:

Domicilio: c/.....

Localidad: CP

Provincia:

DECLARO:

Que no desarrollo, por ser incompatible con el disfrute de la beca que solicito, ninguna actividad retribuida ni disfruto de ninguna otra beca o ayuda otorgadas por ésta u otras Administraciones Públicas o entes, públicos o privados, nacionales o extranjeros; y en caso contrario, me comprometo a renunciar a las que haya podido obtener con anterioridad a la aceptación de la concesión de esta beca, caso de resultar adjudicatario de la misma.

Murciade.....de 200.....

FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE

Consejería de Trabajo y Política Social

11824 Resolución de 23 de agosto de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Salinera Española, S.A. Exp.30/04.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Salinera Española S.A. (Código de Convenio número 3001222) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 14-06-2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de agosto de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Convenio Colectivo de «Salinera Española, S.A.» para su centro de trabajo de San Pedro del Pinatar (Murcia)

Artículo 1.º Ámbito de aplicación.

El presente Convenio será de aplicación para todos los trabajadores que presten sus servicios en el centro de trabajo de Salinera Española, S.A. de San Pedro del Pinatar de Murcia.

Artículo 2.º Entrada en vigor.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien su contenido tendrá carácter retroactivo al día 1 de enero de 2004.

Artículo 3.º Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, que comprenderá desde el 1 de enero de 2.004 hasta el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 4.º Denuncia.

La denuncia del presente Convenio será automática dos meses antes de extinguirse el mismo.

Artículo 5.º Vinculación a la totalidad.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación

práctica, serán consideradas globalmente, por lo tanto si la Autoridad Laboral no aprobase parte o la totalidad del articulado de dicho Convenio, éste deberá ser reconsiderado en su totalidad.

Artículo 6.º Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones personales que con carácter global excedan de lo pactado.

Artículo 7.º Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria estará compuesta por tres trabajadores componentes de la comisión negociadora del Convenio y otros tres representantes de la Empresa. Ambas partes podrán estar asistidas por sus respectivos asesores.

Artículo 8.º Tabla salarial.

Se establecen los salarios que figuran en la correspondiente tabla anexa a este Convenio (Anexo 1.º).

Artículo 9.º Régimen salarial.

El presente Convenio está constituido, respecto al régimen económico por:

- a) Salario base.
- b) Antigüedad.
- c) Pagas extras.
- d) Participación de beneficios.
- e) Plus de asistencia.
- f) Plus de turnicidad.
- g) Plus vinculación.
- h) Dietas.
- i) Prima de productividad.

Artículo 10.º Antigüedad.

Se establece, como complemento personal del trabajador, un premio de antigüedad consistente en dos trienios y sucesivos quinquenios, con un máximo de cinco.

La cuantía del complemento será de un 5% del salario base por cada trienio y un 10% del mismo por cada quinquenio, según las tablas vigentes en cada categoría, al vencimiento de dichos trienios y quinquenios.

No obstante y al objeto de premiar su vinculación con la Empresa y al mismo tiempo evitar agravios comparativos con el personal que percibe más antigüedad, realizando el mismo trabajo, a partir de 1 enero de 2004, al personal fijo se le anticipará una antigüedad del 40% desde el día de alta en la Empresa como fijo, por lo que irán acumulando antigüedad hasta alcanzar el 60% máximo actualmente, una vez llegado al citado 40% (21 años de servicio).

Artículo 11.º Gratificaciones extraordinarias.

Todo el personal sujeto a este Convenio percibirá una gratificación extraordinaria en julio y otra en diciembre, equivalente a treinta días del salario base más antigüedad. Ambas serán abonadas en la primera quincena de julio y diciembre, respectivamente.

Artículo 12.º Participación de beneficios.

Se establece por este concepto una paga de treinta días del salario base más antigüedad, que se hará efectiva en la primera quincena del mes de marzo.

Artículo 13.º Plus de asistencia.

Todo el personal afectado por este Convenio, cualquiera que sea su categoría profesional, percibirá un plus por día trabajado de 2,92 euros.

Artículo 14.º Plus de turnicidad.

Los trabajadores sometidos a turnos, lo que implicará necesariamente la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado de días o de semanas, recibirán un plus de turnicidad consistente en un 10 por 100 del salario base.

Artículo 15.º Plus vinculación.

Al objeto de premiar la vinculación y formación de los productores, se establece un plus sobre el sueldo base, que no afectará a la antigüedad, para todos los productores que en 1 enero 2003 no hayan cumplido la edad de 60 años, de la siguiente cuantía:

- a) Con 35 años de edad cumplidos en 1 enero 2003, el 3%.
- b) Con 40 años de edad cumplidos en 1 enero 2003, el 4%.
- c) Con 45 años de edad cumplidos en 1 enero 2003, el 4,5%.
- d) Con 50 años de edad cumplidos en 1 enero 2003, el 6%.
- e) Con 54 años de edad cumplidos en 1 enero 2003, el 7,5%.
- f) Con 57 años de edad cumplidos en 1 enero 2003, el 10,5%.

Este plus se percibirá en las doce pagas normales.

El personal nuevo cobrará dicho plus en función a su edad.

Artículo 16.º Dietas.

Las dietas se fijan en 23,94 euros la dieta completa y 11,96 euros la media dieta.

Artículo 17.º Primas de productividad.

Con motivo de premiar a los trabajadores por su dedicación al buen funcionamiento de la Empresa, se establece la prima de productividad que figura en la correspondiente tabla anexa a este Convenio (Anexo 2.º).

Artículo 18.º Jornada de trabajo.

La jornada laboral anual será de 1.754 horas de trabajo efectivo.

Artículo 19.º Horas extraordinarias.

Se evitará en lo posible la realización de horas extraordinarias; no obstante si eventualmente tuvieran que realizarse, siempre con las limitaciones impuestas por el Estatuto de los Trabajadores, las mismas serán

compensadas por tiempos equivalentes de descanso, teniendo en cuenta que por cada dos horas trabajadas se descansen tres, o abonadas en la cuantía de 12,82 euros para todo el personal, previo acuerdo entre la Empresa y productor.

Artículo 20.º Vacaciones.

Todos los trabajadores tendrán derecho al disfrute de 25 días laborales de vacaciones anuales retribuidas, abonadas con el promedio anual de sus ingresos reales en jornada normal de trabajo, que excluye gratificaciones extraordinarias y horas extras.

El período de vacaciones, salvo casos excepcionales, deberá ser conocido por ambas partes con dos meses de antelación al mismo.

Artículo 21.º Cambios de puestos de trabajo.

Los cambios de puestos de trabajo que pudieran producirse durante la vigencia del presente Convenio, se ajustarán a lo establecido en el Convenio General de la Industria Salinera.

Artículo 22.º Prendas de trabajo.

Se proporcionará la ropa y el equipo necesario a los trabajadores que lo precisen, tanto para el desarrollo de sus funciones como para garantizar las condiciones de seguridad.

Artículo 23.º Complemento por I.T.

En los casos de baja de cualquier productor por enfermedad o accidente de trabajo, la Empresa abonará la diferencia hasta completar el 100% del salario base, antigüedad y plus vinculación, desde la baja médica.

Artículo 24.º Revisión médica.

La Empresa cuidará se efectúe una revisión médica anual a todos los trabajadores afectados por este Convenio. A cada trabajador se le entregará el resultado de dicha revisión.

Artículo 25.º Premio a la jubilación.

Se establece un premio de jubilación, hasta el 31 diciembre 2005, únicamente para los trabajadores que en 1 enero 2003 ya hayan cumplido los 60 años de edad, de acuerdo con las siguientes escalas:

- a) De 60 años de edad sin cumplir los 66, con quince años de servicio en la Empresa, seis mensualidades.
- b) La misma edad, pero con diez a quince años de servicio, cinco mensualidades.
- c) La misma edad, pero con cinco a diez años de servicio, tres mensualidades.

Artículo 26.º Becas.

Se establece por este concepto un fondo de 5.408,00 euros anuales, tanto para los productores como los hijos de trabajadores, que cursen estudios en centros oficiales y privados. La concesión de estas becas, su cuantía y distribución se realizará mediante solicitud de los interesados al Comité de Empresa.

La concesión de esta ayuda se realizará mediante justificante de matrícula del centro en donde realice los estudios.

Esta ayuda se dará con un máximo de dos años, en caso de repetición del mismo curso.

El fallo del Comité de Empresa no será recurrible.

Artículo 27.º Indemnización por muerte o invalidez.

La Empresa suscribirá una póliza colectiva de seguro a favor de sus trabajadores para que, en caso de muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional, los mismos o sus herederos perciban una indemnización de 16.000,00 euros. En caso de muerte, a excepción de muerte por accidente de trabajo, la indemnización será de 4.206,00 euros.

La Empresa entregará a los trabajadores, a través del Comité, copia de la póliza suscrita.

En caso de invalidez permanente por accidente de trabajo o enfermedad profesional se percibirá dicha indemnización de 16.000,00 euros.

Artículo 28.º Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Matrimonio: Quince días naturales.

b) Nacimiento o adopción de hijos: Tres días naturales. En caso de enfermedad grave de la madre o del niño, cinco días naturales. En caso de necesitarse desplazamiento con pernocta, dos días naturales más.

c) Enfermedad grave o muerte de: cónyuge, hijos, padres, hermanos abuelos o nietos, tanto del trabajador como del cónyuge: Tres días naturales. Cuando el trabajador necesite realizar desplazamientos al efecto, el tiempo de ausencia se ampliará hasta dos días naturales más.

d) Matrimonio de hijos, padres o hermanos: Un día natural (el de la fecha de celebración). En caso de necesitarse desplazamiento con pernocta, dos días naturales más.

e) Traslado de vivienda habitual: Dos días naturales. En caso de necesitarse desplazamiento con pernocta, dos días naturales más.

f) Exámenes, por estudios en centros de enseñanza públicos o privados reconocidos: Por el tiempo necesario.

g) Para el resto de familiares se estará a lo legislado.

h) Asuntos propios: Un día.

Artículo 29.º Control de higiene y seguridad en el trabajo.

Se estará a lo establecido en las normas que regulan todo lo relacionado con la materia.

Artículo 30.º Cargos sindicales o públicos.

Los trabajadores que ostenten cargos sindicales, públicos o del Comité de Empresa, tendrán derecho a las necesarias facilidades para el desempeño de los mismos, así como el percibo, en todos los casos de ausencia justificada por tal motivo, de todas las retribuciones establecidas, sin que dichas ausencias puedan superar 16 horas mensuales o 192 horas anuales. Este crédito de horas sindicales podrá ser acumulado de forma trimestral, en uno o varios miembros del Comité de Empresa.

Artículo 31.º Cláusula de revisión.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) de 2.004, establecido por el I.N.E., superase el 3,5% se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, del exceso de la indicada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2004.

Artículo 32.º Cláusula final.

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio General de la Industria Salinera.

Convenio Colectivo de «Salinera Española, S.A.» para su centro de trabajo de San Pedro del Pinatar (Murcia)

Tabla Salarial - Anexo 1.º

En vigor desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2004

Personal Técnico	Sueldo Base Mensual	Cómputo anual
Con título superior	909,69	13.645,35
Con título medio	875,69	13.135,35
Capataz General	864,92	12.973,80
Técnico Salinero	836,46	12.546,90
Maestro de taller	836,46	12.546,90
Encargado de servicio	830,79	12.461,85
Personal Administrativo		
Jefe de 1ª	864,78	12.971,70
Jefe de 2ª	842,04	12.630,60
Oficial de 1ª	819,60	12.294,00
Oficial de 2ª	796,87	11.953,05
Auxiliar	786,97	11.804,55
Ordenanza	785,68	11.785,20
Personal Operario		
Almacenero, Guarda jurado y Basculero	791,33	11.869,95
Personal de limpieza	774,48	11.617,20

Personal Técnico	Sueldo Base Mensual	Cómputo anual
Oficial de 1ª	801,49	12.022,35
Oficial de 2ª	797,23	11.958,45
Oficial de 3ª	794,28	11.914,20
Especialista de 1ª	788,04	11.820,60
Especialista de 2ª	783,77	11.756,55
Peón	779,84	11.697,60

Nota: estas cantidades se incrementarán con los pluses de antigüedad y asistencia que corresponda a cada productor.

Convenio Colectivo de «Salinera Española, S.A.» para su centro de trabajo de San Pedro del Pinatar (Murcia)

Tabla prima productividad - Anexo 2.º

En vigor desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2004

Fábrica molienda y Fábrica sal seca

Personal de envase y carga sobre tonelada envasada 0,154 €/Ton.

Nota: En ambas fábricas, cuando se trabaje en turnos, se entiende que la sal envasada o producida se dividirá entre el número de turnos de trabajo.

Sobre Ventas

Por tonelada despachada:

Técnicos y profesionales de oficio 0,031 €/Ton.

Resto de personal 0,022 €/Ton.

Se deducirá del tonelaje real las devoluciones de clientes motivadas por la carga indebida o errónea por parte del personal. Dichas devoluciones y abonos deberán justificarse por parte de la Empresa.

Queda excluido el personal que ya cobra prima por otro concepto (fábrica molienda y sal seca). Cualquier otra prima que actualmente se perciba, fuera de las reseñadas, queda eliminada.

Consejería de Trabajo y Política Social

11829 Anexo de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Fundación «Carlos Soriano», de Molina de Segura, para la atención a personas mayores.

Visto el texto del anexo de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Fundación «Carlos Soriano», de Molina de Segura, para la atención a personas mayores, suscrito

por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 1 de septiembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés pública de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Fundación «Carlos Soriano», de Molina de Segura, para la atención a personas mayores.

Murcia, 3 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Anexo de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Fundación «Carlos Soriano», de Molina de Segura, para la atención a personas mayores

En Murcia a 1 de septiembre de 2004.

Intervienen

De una parte, la Excm. Sra. D.ª Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Ramón Jara Gil, Presidente de la Fundación «Carlos Soriano», de Molina de Segura, en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 2 de julio de 2004.

Exponen

Que con fecha 30 de diciembre de 2003 fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada entidad, en el Centro denominado «Residencia Ntra. Sra. de Fátima», sito en la calle Maestro Navillo, s/n., C.P. 30500 de Molina de Segura, con C.I.F. G-30331649.

Que la cláusula tercera del Convenio establece que de prorrogarse el presente Convenio en ejercicios sucesivos, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996, que resulten de aplicación.

Teniendo en cuenta la importancia del sector de las personas mayores en el ámbito de los Servicios Sociales durante este periodo y con el fin de incrementar el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico y teniendo en cuenta las directrices del plan gerontológico,

es objetivo prioritario la creación de nuevas plazas residenciales para personas mayores dependientes o asistidas.

La ampliación de plazas ubicadas en diferentes puntos de la Región de Murcia garantiza el poder prestar la atención especializada que necesitan nuestros mayores en esta nueva etapa, dentro de su entorno, donde han desarrollado su vida cerca de sus familiares.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

- Incrementar en tres el número de plazas asistidas convenidas con la Residencia Ntra. Sra. de Fátima, sito en la calle Maestro Navillo, s/n., C.P. 30500, de Molina de Segura, con C.I.F. G-30331649 desde la firma del Convenio prevista el día 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2004.

- Respecto al precio a abonar por ISSORM para las plazas incrementadas, se mantendrá el establecido en la prórroga de Convenio firmada con fecha 30 de diciembre de 2003.

- Respecto al coste total del presente aumento se establece según el siguiente detalle:

Entidad: Residencia Ntra. Sra. de Fátima, de Molina de Segura.

Número de plazas: válidos, -; asistidos, 3.

Costo total Convenio: 13.637,16 euros.

Aportación residentes: 3.960,00 euros.

Aportación ISSORM: 9.677,16 euros.

El presente anexo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación, el Presidente, **Ramón Jara Gil**.

Consejería de Trabajo y Política Social

11833 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, y Política Social y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, para la realización de un Programa de inmigrantes.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, y Política Social y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, para la realización de un Programa de inmigrantes, suscrito por la

Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 28 de julio de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, y Política Social y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, para la realización de un Programa de inmigrantes.

Murcia, 3 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, y Política Social y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, para la realización de un Programa de inmigrantes

En Murcia, 28 de julio de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de julio de 2004; y,

de otra, el señor don Antonio López Baños, Secretario General de la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, con C.I.F. G-30434609, actuando en representación de ésta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por sus Estatutos y facultado para este acto previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva Regional de fecha 25 de junio de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone

que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan para la Integración Social de los inmigrantes de la Región de Murcia (2002-2004), en materia de información y asesoramiento a inmigrantes, teniendo entre sus objetivos, en materia de política social, el promover la integración social de los trabajadores extranjeros.

Quinto.- Que con fecha 2 de enero de 2002 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes, habiéndose firmado el 4 de febrero de 2004 una Prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 2 de enero de 2002, en cuyo Anexo se contempla la financiación de Programas de información, orientación y asesoramiento a inmigrantes, para lo que se va a suscribir un Convenio con la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, cofinanciado por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (en adelante IMSERSO) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Sexto.- Que este Convenio pretende cubrir los objetivos del Área Social del Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia (2002-04), concretamente:

- Objetivo específico 2.2- Incrementar los programas de información, formación, orientación y asesoramiento sociolaboral a la población inmigrante.

- Objetivo específico 2.3- Favorecer el acceso de la población inmigrante a las prestaciones sociales básicas y a la Red Pública de Servicios Sociales.

- Objetivo específico 3.2- Mantener y ampliar los convenios suscritos con CC.LL e ISFL en materia de inmigración.

- Objetivo específico 4.2- Luchar contra el racismo y la xenofobia.

Séptimo.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Octavo.- Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

Noveno.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2004 establece, en la consignación presupuestaria 12.0300.313J.481.16, Código de Proyecto 23159, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, para el desarrollo de un Programa de reforzamiento del servicio de información y asesoramiento a inmigrantes.

Se pretende reforzar el servicio de información y asesoramiento a inmigrantes que desde la Unión General de Trabajadores de Murcia se viene prestando, para lo cual la entidad se compromete a emplear los recursos humanos y técnicos precisos para garantizar una óptima prestación de las actuaciones relativas a la información, asesoramiento y orientación de tipo laboral y/o social, de aquellos inmigrantes residentes en la región de Murcia que acuden a este sindicato con el fin de recibir alguna ayuda relacionada con las prestaciones mencionadas.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2004, serán:

El IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (9.925,00) EUROS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (9.925,00) EUROS.

Las expresadas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria

12.0300.313J.481.16, Código de Proyecto 23159, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia deberá desarrollar el Programa dentro del periodo de vigencia del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del Convenio y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

- a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Cuarto.- La Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor del Convenio, y la Central Sindical, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Programa.

Quinto.- Son obligaciones de la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia:

- 1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

- 2.- Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar

la colaboración del IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2004.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, el Secretario General, **Antonio López Baños**.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

11834 Protocolo 2004, adicional al convenio suscrito el 1 de julio de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alguazas, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre dicha materia.

Visto el texto del Protocolo 2004, adicional al convenio suscrito el 1 de julio de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alguazas, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 15 de julio de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las

obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2004, adicional al convenio suscrito el 1 de julio de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alguazas, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre dicha materia.

Murcia, 3 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Protocolo 2004, adicional al convenio suscrito el 1 de julio de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alguazas, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre dicha materia.

En Murcia, a 15 de julio de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don José Antonio Fernández Lladó, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Alguazas, con C.I.F. n.º P3000700-I, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 31 de mayo de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 1 de julio de 2003 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la

Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal en fecha 14 de mayo de 2003 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 23 de mayo de 2003.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoquinto del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Alguazas dispone que estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Sexto.- Que por Ley 3/2003, de 10 de abril, se ha aprobado el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Séptimo.- Que por Decreto de la Presidencia n.º 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se creó la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que asumió las competencias de la extinta Consejería de Trabajo y Política Social y por Decreto 75/2003, de 11 de julio, se establecieron los Órganos Directivos de dicha Consejería. Posteriormente, y mediante Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, se ha creado la Consejería de Trabajo y Política Social a la que se atribuyen las competencias de la extinta Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, excepto las correspondientes a la materia de Consumo.

Octavo.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de

Proyecto 11964, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2004.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero :

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2004, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y por el Ayuntamiento de Alguazas a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 1 de julio de 2003, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2004 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuarenta y tres mil ochocientos noventa y seis con dieciocho (43.896,18) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Convenio del pasado año, exceptuada la Ayuda a Domicilio, ya que para la prestación de este Servicio se ha suscrito un Protocolo independiente.

- El Ayuntamiento de Alguazas, como mínimo, catorce mil seiscientos treinta y dos con seis (14.632,06) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última

redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad financiada, el Ayuntamiento aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2004, la documentación a que hace referencia el Convenio de 1 de julio de 2003.

Tercero:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2004 los contenidos del Convenio de 1 de julio de 2003, excepto en las referencias contenidas en el Convenio a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado, que se entenderán referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos, y en las referencias contenidas a la Dirección General de Política Social que se entenderán referidas a la Secretaría Sectorial de Acción Social y en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y del Ayuntamiento de Alguazas para el año 2004, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 1 de julio de 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Alguazas, el Alcalde-Presidente, **José Antonio Fernández Lladó**.

Consejería de Trabajo y Política Social

11835 Protocolo 2004 adicional al convenio suscrito el 23 de julio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la administración central del estado y el gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el texto del Protocolo 2004 adicional al convenio suscrito el 23 de julio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el

Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la administración central del estado y el gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 21 de julio de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2004 adicional al convenio suscrito el 23 de julio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la administración central del estado y el gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 3 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Protocolo 2004 adicional al convenio suscrito el 23 de julio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la administración central del estado y el gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

En Murcia, 21 de julio de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cieza, con C.I.F. nº P3001900-D, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 23 de julio de 2003 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal en fecha 1 de julio de 2003 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 23 de mayo de 2003.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoquinto del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Cieza dispone que estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Sexto.- Que por Ley 3/2003, de 10 de abril, se ha aprobado el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Séptimo.- Que por Decreto de la Presidencia nº 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se creó la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que asumió las competencias de la extinta Consejería de Trabajo y Política Social y por Decreto 75/2003, de 11 de julio, se establecieron los Órganos Directivos de dicha Consejería. Posteriormente, y mediante Decreto del Consejo de Gobierno nº 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, se ha creado la Consejería de Trabajo y Política Social a la que se atribuyen las competencias de la extinta Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, excepto las correspondientes a la materia de Consumo.

Octavo.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto 11964, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2004.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2004, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y por el Ayuntamiento de Cieza a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 23 de julio de 2003, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2004 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, doscientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y ocho con veinticuatro (224.258,24) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Convenio del pasado año, exceptuada la Ayuda a Domicilio, ya que para la prestación de este Servicio se ha suscrito un Protocolo independiente.

- El Ayuntamiento de Cieza, como mínimo, setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos con setenta y cinco (74.752,75) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo

necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad financiada, el Ayuntamiento aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2004, la documentación a que hace referencia el Convenio de 23 de julio de 2003.

Tercero:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2004 los contenidos del Convenio de 23 de julio de 2003, excepto en las referencias contenidas en el Convenio a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado, que se entenderán referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos, y en las referencias contenidas a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y a la Dirección General de Política Social que se entenderán referidas a la Consejería de Trabajo y Política Social, y a la Secretaría Sectorial de Acción Social, respectivamente, y en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y del Ayuntamiento de Cieza para el año 2004, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 23 de julio de 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Cieza, el Alcalde-Presidente, **Antonio Tamayo González**.

Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 21 de julio de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2004, adicional al convenio suscrito el 13 de junio de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre dicha materia.

Murcia, 3 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Protocolo 2004, adicional al convenio suscrito el 13 de junio de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre dicha materia

En Murcia, a 21 de julio de 2004

Consejería de Trabajo y Política Social

11836 Protocolo 2004, adicional al convenio suscrito el 13 de junio de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre dicha materia.

Visto el texto del Protocolo 2004, adicional al convenio suscrito el 13 de junio de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don Daniel García Madrid, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, con C.I.F. nº. P3000005-C, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 17 de junio de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la

Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 13 de junio de 2003 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, aprobado por el Pleno de la Mancomunidad en fecha 15 de mayo de 2003 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 23 de mayo de 2003.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoquinto del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste dispone que estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Sexto.- Que por Ley 3/2003, de 10 de abril, se ha aprobado el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Séptimo.- Que por Decreto de la Presidencia n.º 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se creó la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que asumió las competencias de la extinta Consejería de Trabajo y Política Social y por Decreto 75/2003, de 11 de julio, se establecieron los Órganos Directivos de dicha Consejería. Posteriormente, y mediante Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, se ha creado la Consejería de

Trabajo y Política Social a la que se atribuyen las competencias de la extinta Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, excepto las correspondientes a la materia de Consumo.

Octavo.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto 11964, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2004.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2004, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 13 de junio de 2003, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2004 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, doscientos noventa y siete mil ochocientos setenta y siete con setenta (297.877,70) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Convenio del pasado año, exceptuada la Ayuda a Domicilio, ya que para la prestación de este Servicio se ha suscrito un Protocolo independiente.

- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, como mínimo, noventa y nueve mil doscientos noventa y dos con cincuenta y seis (99.292,56) euros.

La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que

concorre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad financiada, la Mancomunidad aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2004, la documentación a que hace referencia el Convenio de 13 de junio de 2003.

Tercero:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2004 los contenidos del Convenio de 13 de junio de 2003, excepto en las referencias contenidas en el Convenio a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado, que se entenderán referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos, y en las referencias contenidas a la Dirección General de Política Social que se entenderán referidas a la Secretaría Sectorial de Acción Social y en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste para el año 2004, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 13 de junio de 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, el Presidente, **Daniel García Madrid**.

Consejería de Trabajo y Política Social

11837 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de La Unión, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de La Unión, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 21 de julio de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de La Unión, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia, 3 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de La Unión, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad

En Murcia, a 21 de julio de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de junio de 2004; y,

De otra, el señor don José Manuel Sanes Vargas, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de La Unión, con C.I.F. P-3004100-H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2004 y ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 25 de junio de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1989.

Cuarto.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313K, Protección de Mayores y Discapacitados, concepto 461.07, Código de Proyecto 11971, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro Ocupacional, ubicado en Fundación Andrés Martínez Cánovas, C/ San Gil, 43, en el marco del Servicio Social de Personas con Discapacidad previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2004 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ciento cuatro mil novecientos veinticinco (104.925,00) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.04.313K.461.07, Código de Proyecto 11971, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

El Ayuntamiento de La Unión, como mínimo, treinta y cuatro mil novecientos setenta y cinco (34.975,00) euros.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, ratificado por el Pleno Municipal, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago anticipado al Ayuntamiento de La Unión, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El Ayuntamiento de La Unión, a través del Centro Ocupacional, se compromete a aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

Cuarto.- El Ayuntamiento de La Unión se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro Ocupacional a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Quinto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad realizada, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el nuevo Modelo de Memoria justificativa elaborado por la Secretaría Sectorial de Acción Social:

- Información técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Sexto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en

el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor del Convenio, y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por el Ayuntamiento de La Unión, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de La Unión y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cuatro. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las

aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de La Unión, el Alcalde-Presidente, **José Manuel Sanes Vargas**.

Consejería de Trabajo y Política Social

11838 Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 23 de julio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el texto del Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 23 de julio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 21 de julio de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 23 de julio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 6 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 23 de julio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

En Murcia, a 21 de julio de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

De otra, el señor don Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alcantarilla, con C.I.F. nº P3000500-C, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 23 de julio de 2003 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 15 de mayo de 2003 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 23 de mayo de 2003.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoquinto del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Alcantarilla dispone que estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia

expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Sexto.- Que por Ley 3/2003, de 10 de abril, se ha aprobado el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Séptimo.- Que por Decreto de la Presidencia nº 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se ha creado la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que asume las competencias de la extinta Consejería de Trabajo y Política Social y por Decreto 75/2003, de 11 de julio, se han establecido los Órganos Directivos de dicha Consejería.

Octavo.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto 11964, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2004.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2004, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y por el Ayuntamiento de Alcantarilla a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 23 de julio de 2003, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2004 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, doscientos dos mil setecientos noventa y cuatro con sesenta y nueve (202.794,69) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, de la

Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Convenio del pasado año, exceptuada la Ayuda a Domicilio, ya que para la prestación de este Servicio se ha suscrito un Protocolo independiente.

- El Ayuntamiento de Alcantarilla, como mínimo, sesenta y siete mil quinientos noventa y ocho con veintitrés (67.598,23) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad financiada, el Ayuntamiento aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2004, la documentación a que hace referencia el Convenio de 23 de julio de 2003.

Tercero:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2004 los contenidos del Convenio de 23 de julio de 2003, excepto en las referencias contenidas en el Convenio a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado, que se entenderán referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos, y en las referencias contenidas a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y a la Dirección General de Política Social que se entenderán referidas a la Consejería de Trabajo y Política Social, y a la Secretaría Sectorial de Acción Social, respectivamente, y en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y del Ayuntamiento de Alcantarilla para el año 2004, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 23 de julio de 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde-Presidente, **Lázaro Mellado Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

11839 Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 23 de julio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el texto del Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 23 de julio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 21 de julio de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 23 de julio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 6 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 23 de julio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

En Murcia a 21 de julio de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

De otra, el señor don Juan Morales Cánovas, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Totana, con C.I.F. nº P3003900B, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 23 de julio de 2003 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal en fecha 22 de mayo de 2003 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 23 de mayo de 2003.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoquinto del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Totana dispone que estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse

con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Sexto.- Que por Ley 3/2003, de 10 de abril, se ha aprobado el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Séptimo.- Que por Decreto de la Presidencia nº 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se creó la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que asumió las competencias de la extinta Consejería de Trabajo y Política Social y por Decreto 75/2003, de 11 de julio, se establecieron los Órganos Directivos de dicha Consejería. Posteriormente, y mediante Decreto del Consejo de Gobierno nº 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, se ha creado la Consejería de Trabajo y Política Social a la que se atribuyen las competencias de la extinta Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, excepto las correspondientes a la materia de Consumo.

Octavo.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto 11964, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2004.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2004, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y por el Ayuntamiento de Totana a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 23 de julio de 2003, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2004 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ciento veinticinco mil doscientos ochenta con dieciséis (125.280,16) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Convenio del pasado año, exceptuada la Ayuda a Domicilio, ya que para la prestación de este Servicio se ha suscrito un Protocolo independiente.

- El Ayuntamiento de Totana, como mínimo, cuarenta y un mil setecientos sesenta con cinco (41.760,05) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad financiada, el Ayuntamiento aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2004, la documentación a que hace referencia el Convenio de 23 de julio de 2003.

Tercero:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2004 los contenidos del Convenio de 23 de julio de 2003, excepto en las referencias contenidas en el Convenio a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado, que se entenderán referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos, y en las referencias contenidas a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y a la Dirección General de Política Social que se entenderán referidas a la Consejería de Trabajo y Política Social, y a la Secretaría Sectorial de Acción Social, respectivamente, y en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y del Ayuntamiento de Totana para el año

2004, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 23 de julio de 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde-Presidente, **Juan Morales Cánovas**.

Consejería de Trabajo y Política Social

11978 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación para la Orientación, Formación e Inserción de los trabajadores extranjeros, «CITE de Murcia», para la realización de un programa de inmigrantes.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación para la Orientación, Formación e Inserción de los trabajadores extranjeros, «CITE de Murcia», para la realización de un programa de inmigrantes, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 28 de julio de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación para la Orientación, Formación e Inserción de los trabajadores extranjeros, «CITE de Murcia», para la realización de un programa de inmigrantes.

Murcia, 3 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación para la Orientación, Formación e Inserción de los trabajadores extranjeros, «CITE de Murcia», para la realización de un programa de inmigrantes

En Murcia, 28 de julio de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de julio de 2004; y,

de otra, el señor don José Cánovas Martínez, Presidente de la Asociación para la orientación, formación e inserción de los trabajadores extranjeros, «CITE de Murcia» (en adelante Asociación «CITE de Murcia»), con C.I.F. G-30546394, actuando en representación de ésta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por sus Estatutos y facultado para este acto previo Acuerdo de fecha 23 de junio de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en

esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que la Asociación «CITE de Murcia» es una entidad que tiene entre otros objetivos el Asesoramiento y orientación de trabajadores extranjeros y la prevención de la marginación (racismo y xenofobia) de las diferentes minorías étnicas presentes en la sociedad murciana.

Quinto.- Que con fecha 2 de enero de 2002 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes, entre las que se contemplaban programas de Formación en el seno de la Administración y de las ONGs, habiéndose firmado el 4 de febrero de 2004 una Prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 2 de enero de 2002, en cuyo Anexo se contempla la financiación de Programas de Información en el seno de la Administración y de las ONGs, para lo que se va a suscribir un Convenio con la Asociación «CITE de Murcia», cofinanciado por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (en adelante IMSERSO) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Sexto.- Que este Convenio pretende cubrir los objetivos del Área Social del Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia (2002-04), concretamente:

- Objetivo específico 2.2- Incrementar los programas de información, formación, orientación y asesoramiento sociolaboral a la población inmigrante.

- Objetivo específico 2.3- Favorecer el acceso de la población inmigrante a las prestaciones sociales básicas y a la Red Pública de Servicios Sociales.

- Objetivo específico 3.2- Mantener y ampliar los convenios suscritos con CC.LL e ISFL en materia de inmigración.

Objetivo específico 4.2- Luchar contra el racismo y la xenofobia.

Séptimo.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Octavo.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004 establece, en la consignación presupuestaria 12.0300.313J.481.16, Código de Proyecto 23159, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación «CITE de Murcia», para informar y asesorar a inmigrantes.

Con el presente convenio se pretende reforzar el servicio de información y asesoramiento a inmigrantes que desde la Asociación «CITE de Murcia», se presta a los inmigrantes, para lo cual la entidad se compromete a emplear los recursos humanos y técnicos precisos para garantizar una óptima prestación de las actuaciones relativas a la información, asesoramiento y orientación de tipo laboral y/o social, de aquellos inmigrantes residentes en la región de Murcia que acuden a esta Asociación con el fin de recibir alguna ayuda relacionada con las prestaciones mencionadas.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2004, serán:

El IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (9.925,00) EUROS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (9.925,00) EUROS.

Las expresadas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.481.16, Código de Proyecto 23159, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La Asociación «CITE de Murcia» deberá desarrollar el Programa dentro del periodo de vigencia del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación «CITE de Murcia» por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del Convenio y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo

finalizará dos meses después, la Asociación «CITE de Murcia» remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

- a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Cuarto.- La Asociación «CITE de Murcia» deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor del Convenio, y la Asociación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Programa.

Quinto.- Son obligaciones de la Asociación «CITE de Murcia»:

- 1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

- 2.- Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asociación «CITE de Murcia», dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente

Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Asociación «CITE de Murcia» y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Asociación «Cite de Murcia» se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del IMSERSO del Ministerio de Trabajo

y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2004.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación CITE, el Presidente, **José Cánovas Martínez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

11853 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa y para los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Acuerdos de inicio procedimiento de reintegro

EXPDTE.	INTERESADO	CIF/NIF	PROCEDIM.	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
R/2000/B0/2461	JUAN ANTONIO PEÑA TUDELA	23.014.487-C	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento reintegro	4.808,10 €	III.- Ayudas al establecimiento de actividades independientes. FSE (Orden de 25-02-00)
R/2000/B0/2442	FRANCISCO JOSE MARTINEZ ESPINOSA	52.828.732-D	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro.	4.808,10 €	III.- Ayudas al establecimiento de actividades independientes. FSE (Orden de 25-02-00)
R/2000/B0/496	ANTONIO IBORRA SERRANO	48.478.107-H	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro.	4.808,10 €	III.- Ayudas al establecimiento de actividades independientes. FSE (Orden de 25-02-00)

EXPDTE.	INTERESADO	CIF/NIF	PROCEDIM.	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
R/2000/JA/626	MARZO 96 S. L.	B-30.492.078	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro.	3.606,07	I.- Ayudas al empleo por cuenta ajena de jóvenes (F.S.E). (Orden de 25-02-2000)
R/2000/MD/52	JOSE RAMÓN FERNÁNDEZ ROIZ	21.410.935-M	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro.	7.212,15 €	2.º.- Ayudas al empleo por cuenta ajena de mayores de 30 años. (Orden de 25-02-00)
R/2000/B5/2433	GRUPO BY ROS MURCIA, S.L.	B-73.062.945	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro.	12.385,51 €	III.- Ayudas al establecimiento de actividades independientes FSE (Orden de 25-02-00)

Se notifica el presente Acuerdo a los interesados, concediéndoles un plazo de 15 días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictada Resolución con los datos y documentos que obren en cada expediente.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición del interesado en las oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicada en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30071 de Murcia.

Murcia, a 26 de agosto de 2004.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Trabajo y Política Social

11823 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente Anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Expediente	Acta	Empresa	Localidad	Sanción
4S01SA1239	1744/01-H	Rehabilitaciones Inmobiliarias Cartagena, S.L	Cartagena	4,507,06 €
200255120502	2199/01	Cape Perlite System Limited (Resp. Solid)	Cartagena	30.050,61 €
200455110197	0103/04	Estructuras Metálicas Carrión y Cano, S.L.	Murcia	3.005 €
200455120482	0498/04	Obras y Estructuras Guinamar, S.L.	Mula	4.502,54 €
200455120582	0250/04	Construcullar, S.L.	Puerto Lumbreras	4.500 €
200455110583	0320/04	Turris Alba, S.L.	Murcia	3.600 €
200455110590	0410/04	Andrés Pintado Paredes	La Alberca-Mucia	3.005.08 €

Expediente	Acta	Empresa	Localidad	Sanción
200455110592	0434/04	Serv.De Prev. Ajeno Gabinete de Prev. Laboral SL	Murcia	1.502,54 €
200455120689	0531/04	Construcc. Jupagan, S.L.	Cartagena	3.005,08 €
200455110690	0537/04	F.R.R.F, S.L.	Torrecilla-Lorca	24.040,48 €

Murcia, 23 de agosto de 2004.—El Director General de Trabajo. Por ausencia. El Subdirector General de Trabajo. (Decreto 25/2001, de 23 de marzo, BORM n.º 74 de 30.03.2001), **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Trabajo y Política Social

11822 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas de Ambulancias (APMEA).

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las nueve horas del día veintitrés de agosto con el número de expediente 30/1375, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: D. José Vicente Baya Calvo y Otros.

Murcia, 23 de agosto de 2004.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

dada por Ley 4/1999, se le informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses contados desde la fecha el acuerdo de incoación. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de dicho cuerpo legal.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia a 18 de agosto de 2004.—La Jefe de Sección de Sanciones, Instructora del expediente, **Elena Sánchez Alonso**.

ANEXO

N.º Expediente: SAT1015/2004

Denunciado: SANCHEZ GARCIA, JOSE MANUEL

Denunciante: SEPRONA

Último domicilio conocido: CL SAN JUAN N.º 4 piso 2 pta. C 30100 ESPINARDO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES DE BAÑO DESDE ESPINARDO HASTA TOTANA, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PARA EL TRANSPORTE POR NO HABER REALIZADO EL VISADO REGLAMENTARIO.

Norma Infringida: Art.142.25 en relación con el art.141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.45, 47 y 103 LOTT Arts. 4 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/02/2004

Fecha Incoación: 01/04/2004

Matrícula: MU-2089-BZ

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11844 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción

N.º Expediente: SAT1021/2004

Denunciado: ASACATA ASACATA, JORGE ALFONSO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DE YECLA N.º 135 piso 2 30520 JUMILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 8 TRABAJADORES DEL CAMPO DE ORIHUELA (ALICANTE) A JUMILLA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. NACIONALIDAD : ECUADOR.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/02/2004

Fecha Incoación: 01/04/2004

Matrícula: MU-1008-AH

N.º Expediente: SAT1048/2004

Denunciado: FERNANDEZ GARCIA, MARGARITA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ TOMAS NAVARRO N.º 9 02600 ALBACETE ALBACETE (Albacete)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO NARANJAS, DESDE JUMILLA HASTA HELLIN, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. APROXIMADAMENTE 300 KG. MANIFIESTA TENERLA EN TRAMITE. OSTENTA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL, SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/02/2004

Fecha Incoación: 02/04/2004

Matrícula: AL-3270-AF

N.º Expediente: SAT1057/2004

Denunciado: UNIVERSAL PRESTO EMPLEO ETT. SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN ANTONIO N.º 35 30009 MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE OBREROS (SEIS TRABAJADORES) , DESDE TORRE PACHECO HASTA SUCINA, EN UN VEHICULO DESTINADO PARA ALQUILER SIN CONDUCTOR, AMPARADO EN CONTRATO N.º 313.364 CON DURACION

PARA 3 AÑOS (36 MESES) CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES DE LA EMPRESA ARRENDATARIA.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/01/2004

Fecha Incoación: 05/04/2004

Matrícula: 7236-BRD

N.º Expediente: SAT1104/2004

Denunciado: AUTOCARES GRUPO BENIDORM SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: UR NUCIA HILLS N.º 57 03530 NUCIA (LA) ALICANTE (Alicante)

Hechos: FALTA DE DATOS ESENCIALES EN LA PARTE CENTRAL DEL DISCO DIAGRAMA. SOLO PONE EL NOMBRE. TODOS LOS DISCOS ANTERIORES VAN CONFECCIONADOS DE LA MISMA FORMA. SE ADJUNTA A BOLETIN EL ACTUAL COM PRUEBA DE LO EXPUESTO. CONDUCTOR: ANDREJS ROMANENKO.

Norma Infringida: Art.142.5LOTT

Observaciones Art. Infringido: R (CE) 3821-85

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/02/2004

Fecha Incoación: 07/04/2004

Matrícula: A-2261-DT

N.º Expediente: SAT1114/2004

Denunciado: TECNICA CONTAINERS TTES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESCALANTE N.º 6 46011 VALENCIA VALENCIA (Valencia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA EN UN CONTAINER DE MOLINA DE SEGURA A LA ADUANA DE NONDUERMAS CARECIENDO DEL ALBARAN DE CARGA.

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT

Observaciones Art. Infringido: O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/02/2004

Fecha Incoación: 07/04/2004

Matrícula: V-2261-DG

N.º Expediente: SAT1147/2004

Denunciado: BUS DEL MEDITERRANEO SL

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL RIO JUCAR N.º 2 30310 DOLORES, LOS CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR EL SERVICIO LA MANGA-CARTAGENA, CON SALIDA A LAS 16.30 HORAS DEL 21 DE JULIO DE 2003, CON EL VEHICULO MATRICULA MU-4195-BH, CON UN EXCESO DE 9 VIAJEROS, SIN QUE AFECTASE A LA SEGURIDAD DE LOS MISMOS, SEGUN ACTA 150/04 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: 142 D) LOTT 16/1987, de 30 de julio 199 D) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 270,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/07/2003

Fecha Incoación: 12/04/2004

Matrícula:

N.º Expediente: SAT1172/2004

Denunciado: TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS MENDOZA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PS ALFONSO XIII N.º 5 30201 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE TIERRA, DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE FUENTE ALAMO, CARECIENDO DE ALBARAN O CARTA DE PORTE. PRESENTA ORDEN DE TRABAJO EMITIDA POR EL TRANSPORTISTA, DONDE FIGURA COMO CLIENTE NESO, OBRA HACIENDA EL ALAMO, SIN MAS DATOS DE LOS MISMOS.

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT

Observaciones Art. Infringido: O.FOM 238/0331-1 (BOE 13-02)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/02/2004

Fecha Incoación: 15/04/2004

Matrícula: 2276-BYP

N.º Expediente: SAT1174/2004

Denunciado: CONSUREST XXI SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DOCTOR LUIS CALANDRE N.º 44 30205 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: LA CARENCIA DE LA DOCUMENTACION EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES. CARECE DE DOCUMENTO DE CONTROL. TRANSPORTA ZAHORRA DESDE SANTA ANA HASTA LA PALMA, HABIENDO REALIZADO SEIS VIAJES SIN HABER HECHO NINGUN DOCUMENTO DE LOS MISMOS.

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT

Observaciones Art. Infringido: O.FOM 238/0331-1 (BOE 13-02)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/02/2004

Fecha Incoación: 15/04/2004

Matrícula: 5930-BBM

N.º Expediente: SAT1176/2004

Denunciado: NAVARRO REDONDO, JUAN DIEGO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TORRECILLAS N.º 61 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO SOBRE 23.000 KG DE AGLOMERADO ASFALTICO, DESDE ANTAS (ALMERIA) A AGUILAS, CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL DE LA CARGA TRANSPORTADA.

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT

Observaciones Art. Infringido: O.FOM 238/0331-1 (BOE 13-02)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/02/2004

Fecha Incoación: 15/04/2004

Matrícula: AL-1888-W

N.º Expediente: SAT1205/2004

Denunciado: EXCAVACIONES Y PROYECTOS DEL LEVANTE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CUESTA DE LOS LADRILLEROS - MOLINOS MARFAGONES N.º S/N 30393 MARFAGONES CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR ZAHORRA, DESDE SANTOMERA A ALQUERIAS, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 45.320 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 38.000 KG. EXCESO DE 7.320 KG., UN 19,2%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. 4 EJES. SE ENTREGA TICKET DE BASCULA. QUEDA INMOVILIZADO HASTA REBAJAR PESO.

Norma Infringida: Art.140.19LOTT
Observaciones Art. Infringido: NINGUNO
Sanción Propuesta: 3.561,00 Euros
Fecha Denuncia: 10/03/2004
Fecha Incoación: 16/04/2004
Matrícula: MU-2486-CJ

N.º Expediente: SAT1360/2004
Denunciado: GUALAPURO FICHAMBA, VICTOR MANUEL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL LA GRANJA N.º 5 30720 SANTIAGO DE LA RIBERA SAN JAVIER MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHICULO LIGERO CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA ARTESANIA (VARIAS CAJAS) DESDE MURCIA HASTA SAN PEDRO DEL PINATAR.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT
Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 03/03/2004
Fecha Incoación: 03/05/2004
Matrícula: 5161-BWG

N.º Expediente: SAT777/2004
Denunciado: TEMPORALIA ETT SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: PZ STA MARIA DE GRACIA N.º 1 30009 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO OBRE-ROS AGRICOLAS, DESDE TORRE PACHECO A BALSAPINTADA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT
Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 12/02/2004
Fecha Incoación: 22/03/2004
Matrícula: MU-9577-BX

N.º Expediente: SAT921/2004
Denunciado: CARNICERO MATA, MATIAS RAFAEL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PTOR RAFAEL AMOROS N.º 4 piso 11 pta. A 03015 ALICANTE ALICANTE (Alicante)

Hechos: TRANSPORTAR PRODUCTOS CARNICOS, DESDE ORIHUELA HASTA CALASPARRA, CARECIENDO DE LOS DISTINTIVOS DE LA TARJETA DE TRANSPORTES EN LOS LATERALES DEL VEHICULO.

Norma Infringida: Art.142.18LOTT
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90 (BOE 30-10)
Sanción Propuesta: 100,00 Euros
Fecha Denuncia: 12/02/2004
Fecha Incoación: 26/03/2004
Matrícula: A-6396-EK

N.º Expediente: SAT986/2004
Denunciado: MOGOLLON DE MUEBLES AL COSTO SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AZARBE DEL PAPEL N.º 4 30007 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES DESDE ALCANTARILLA HASTA ALHAMA DE MURCIA (SEGUN MANIFIESTA EL CONDUCTOR, REALIZANDO SERVICIO PUBLICO) CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. PRESENTA TARJETA MPC NACIONAL N.º 10393528.2 CADUCADA CON FECHA 31/10/2003. NO PRESENTA NINGUNA NOMINA NI TC2 QUE ACREDITE SU RELACION LABORAL CON LA MISMA.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts. 41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 28/01/2004
Fecha Incoación: 31/03/2004
Matrícula: MU-6359-CC

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11847 Notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las

facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, a 23 de Agosto de 2004.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

Anexo

N.º Expediente: SAT2175/2003

Denunciado: DAVO JIMENEZ, SACRAMENTOS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL 15 DE MAYO Nº . 30739 ALEDO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO VIGAS METALICAS DE FUENTE ALAMO A S. JAVIER, CON TACOGRAFO QUE NO PORTA SOBRE SU PLACA DESCRIPTIVA LA CONSTANTE K.

Norma Infringida: 141 H) LOTT 16/1987, de 30 de julio 198 H) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821/85

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/04/2003

Matrícula: MU-9723-AN

N.º Expediente: SAT3334/2003

Denunciado: TENEMASA YASACA, JULIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DOMINGO GOMEZ Nº 15 30550 ABARAN MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR 9 PASAJEROS INCLUIDO EL CONDUCTOR, EN UNA FURGONETA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE, CARECE DE

TODA CLASE DE DISTINTIVOS, LOS PASAJEROS SON TODOS OBREROS DE LA EMPRESA AGRICOLA RODRIGUEZ DE PTO MAZARRON. RELACION DE TRABAJADORES ADJUNTA.

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT 109 Rgto.

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/05/2003

Matrícula: MU-9453-V

N.º Expediente: SAT3381/2003

Denunciado: TRANSPORTES PAJAROS DE BARRO S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG LORQUI, CL.B6, ZONA INDUSTRIAL B Nº . 30564 LORQUI MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR ARIDOS DE EST. ULEA A MURCIA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 44960K. ESTANDO AUTORIZADO PARA 40000, EXCESO 4960K. UN 12%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM, VEHICULO 5 EJES.

Norma Infringida: 141 I) LOTT 16/1987, de 30 de julio 198 J) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/07/2003

Matrícula: 3508-BVD

N.º Expediente: SAT3421/2003

Denunciado: MORENO MARIN, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DIRECCION INCORRECTA-LA PAZ, EDF. JARDIN Nº 6 bloq. 2 piso 2 pta. B 30830 LA NORA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN CONDUCTOR DE PAIS TERCERO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACION DE TRANSPORTE, CARECIENDO A BORDO DEL VEHICULO DEL CERTIFICADO DE CONDUCTOR.

Norma Infringida: 142 L) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 199 M) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido: O.M.3399/02

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/07/2003

Matrícula: MU-6490-BT

N.º Expediente: SAT3564/2003

Denunciado: TRANSPORTES PAJAROS DE BARRO S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG LORQUI, CL.B6, ZONA INDUSTRIAL B Nº . 30564 LORQUI MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ARIDOS DE ULEA A MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE EN VIGOR.

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 41 Rgto

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/07/2003

Matrícula: 3508-BVD

N.º Expediente: SAT3914/2003

Denunciado: FRESCO VENDING SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG LORQUI PARC.B-4 NAVE Nº 2 30564 LORQUI MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DESDE ELCHE HASTA ARCHENA TRANSPORTANDO PAQUETERIA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. PRESENTA TARJETA CADUCADA 31/07/2001. CONDUCTOR: GINES ALFONSO PERAL FERNANDEZ

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/08/2003

Matrícula: MU-0343-BC

N.º Expediente: SAT4301/2003

Denunciado: KASSIEBI ., HAMADI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FRANCISCO SANCHEZ Nº 9 30620 FORTUNA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO TRANSPORTANDO A 7 PERSONAS, TRABAJADORES, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA, TARJETA DE TRANSPORTE, RELACION DE TRABAJADORES ADJUNTA.

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:ARTS.103 LOTT 158 Rgto.

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/09/2003

Matrícula: A-1184-CB

N.º Expediente: SAT4375/2003

Denunciado: PEREZ NAVARRO, JOSEFA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV FERNANDO ARANGUREN Nº 5 06220 VILLALBA DE LOS BARROS BADAJOZ (Badajoz)

Hechos: CIRCULAR CAMION TRANSPORTANDO RESPERDICIOS DE PIMIENTO DEL RAAL A LAS INMEDIACIONES DEL TERMINO DE CAMPOS DEL RIO, PRESENTANDO RIESGO DE DAÑOS A LAS PERSONAS POR LA INADECUADA ESTIBA O COLOCACION DE LA CARGA. LA MISMA VA DE ALGUZAS A 3 KM DE CAMPOS DEL RIO, EN QUE SE DESVIA POR UN CAMINO. DEJA INTERMITENTEMENTE LA CALZADA LATERALMENTE SEMBRADA DE PIMIENTOS.

Norma Infringida: 140 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/09/2003

Matrícula: MU-0572-W

N.º Expediente: SAT4521/2003

Denunciado: *ANTOLINO GARCIA, MARIANO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOS LEALES Nº 8 30009 ARBOLEJA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR BROCOLI DESDE ALHAMA DE MURCIA HASTA RAIGUERO LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 5.750 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3.500 KG, EXCESO DE 2.250 KG, UN 64%, COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.SE REMITE TICKET Y SE ENTREGA COPIA AL CONDUCTOR.

Norma Infringida: 141 I) LOTT 16/1987, de 30 de julio 198 J) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/10/2003

Matrícula: 1799-BFF

N.º Expediente: SAT4581/2003

Denunciado: TTES ADISDA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. OESTE. C/ JULIAN ROMEA Nº 0 30169 SAN GINES MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR TRANSPORTANDO BEBIDAS DE S. GINES A ALQUERIAS, PRESENTANDO CONTRATO Nº 463897, POR TIEMPO SUPERIOR A UN MES, FORMALIZADO EL 9-7-03,

CARECIENDO EL ARRENDATARIO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: 140-A LOTT 16/1987, de 30 de julio, 107-A Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre, 23 OM.20-7-95.

Observaciones Art. Infringido:90 LOTT, 41 RGTO.

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/10/2003

Matrícula: 2641-CJR

N.º Expediente: SAT4630/2003

Denunciado: FRESCO VENDING SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG LORQUI PARC.B-4 NAVE Nº 2 30564 LORQUI MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DE ARCHENA A MOLINA SEGURA, TRANSPORTANDO BEBIDAS VARIAS, AGUA, CERVEZA, ZIMOS, ETC. CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/10/2003

Matrícula: MU-0393-BC

N.º Expediente: SAT786/2003

Denunciado: EDDYANI ., YOUSSEP

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALAMO Nº 43 30570 BENIAJAN MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE OBREROS 9 PERSONAS DE BENIAJAN A ABANILLA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE, EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE LA EMPRESA LE PAGA UNOS 3€ POR TRABAJADOR Y VIAJE REALIZADO.

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 109 Rgto.

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/02/2003

Matrícula: 9408-CCB

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**11848 Notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, a 24 de agosto de 2004.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

Anexo

N.º Expediente: SAT2549/2003

Denunciado: Lisbona Ruiz, Miguel Ángel.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALDEA VALDES Nº SN 29738 MOCLINEJO MALAGA (Málaga)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNOS 1000K. DE PATATAS EN SACOS DE ALEDO A ARCHENA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES EN VIGOR.

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/05/2003

Matrícula: MA-9345-BV

N.º Expediente: SAT3788/2003

Denunciado: DON PATROCINIO S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM MURCIA Nº 90 30530 CIEZA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MERCANCIAS VARIAS, FLORES, ARTICULOS DE REGALO, DE MU402 A ABARAN, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/07/2003

Matrícula: MU-1462-AZ

N.º Expediente: SAT4076/2003

Denunciado: BERNABE ROMERO, MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM BADEL Nº 52 30010 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES DE ALCANTARILLA A ALMERIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/09/2003

Matrícula: MU-6154-CD

N.º Expediente: SAT4298/2003

Denunciado: REDES PERMANENTES DE TELEFONIA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LEPANTO Nº 4 30180 BULLAS MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS, ASI COMO CABLES PARA LA INSTALACION DE LINEAS TELEFONICAS, DE BULLAS A SANGONERA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, DISTINTIVOS SERVICIO PRIVADO.

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/09/2003

Matrícula: MU-6590-AM

N.º Expediente: SAT4305/2003

Denunciado: HERNANDEZ SOLER, ROBERTO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOS CANOS Nº 47 30006 PUENTE TOCINOS MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PRIVADO DE MERCANCIAS, VIGAS DE ALUMINIO, DE MURCIA A SANTOMERA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/09/2003

Matrícula: MU-1275-BU

N.º Expediente: SAT4353/2003

Denunciado: BENSERIA ., RAMDANE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FINCA LA JARA Nº . 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES (Cáceres)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PIELES DE ALICANTE A MARRUECOS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, OSTENTA DISTINTIVOS NACIONALES PRIVADOS, EL CONDUCTOR NO ACREDITA SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA.

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 41 Rgto

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/09/2003

Matrícula: Z-0084-AV

N.º Expediente: SAT4569/2003

Denunciado: CRISTALERIA SANTA ANA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL STA ANA LA VIEJA Nº 58 13240 SOLANA (LA) CIUDAD REAL (Ciudad Real)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS DEL PG SAN GINES A JERONIMO SANCHEZ OLIVA, CEUTI, SEGUN ALBARAN Nº 701857 Y HOJA DE RUTA Nº9732, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. TRANSPORTA 2 PIEZAS LAMINADAS DE CRISTAL DE GRANDES DIMENSIONES.

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 41 Rgto

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/10/2003

Matrícula: CR-8644-N

N.º Expediente: SAT4754/2003

Denunciado: RODRIGUEZ CONESA, MARIA CARMEN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOS ZAGALES Nº 6 esc. 1 pta. A 30006 PUENTE TOCINOS MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA DE CARAVACA DE LA CRUZ A VELEZ RUBIO (ALMERIA) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE MPC.

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/10/2003

Matrícula: MU-5881-AV

N.º Expediente: SAT4853/2003

Denunciado: TECNICAS QUIMICAS ACOSTA S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL STA LUCIA Nº 5 30004 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE DROGUERIA DE LORQUI A CEHEGIN, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE, TRANSPORTA 6 GARRAFAS DE LEJIA DE 30K. CADA Y 1000K. DE SILICONA, REALIZA FALSEAMIENTO AL LLEVAR COLOCADOS DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/10/2003

Matrícula: 9065-CLY

N.º Expediente: SAT4866/2003

Denunciado: ASACATA ASACATA, JORGE ALFONSO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL YECLA Nº 132 piso 2 30520 JUMILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UNA FURGONETA TRANSPORTANDO TRABAJADORES DE JUMILLA A

SANTOMERA, 11 TRABAJADORES, REALIZANDO UN SERVICIO PUBLICO, AL INCUMPLIR LOS REQUISITOS DE SERVICIO PRIVADO, NO DEMUESTRA LA RELACION DE LOS TRABAJADORES CON LA EMPRESA.

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 41 Rgto

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/10/2003

Matrícula: MU-1008-AH

N.º Expediente: SAT4900/2003

Denunciado: TRANSPORTES PAJAROS DE BARRRO S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG LORQUI, CL.B6, ZONA INDUSTRIAL B Nº . 30564 LORQUI MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO, LLEVANDO LA REVISION DEL TACOGRAFO CADUCADA, REVISION BIENAL, FECHA ULTIMA REVISION CADUCO EL 11-9-03, TACOGRAFO MOTOMETER E1-75, Nº4198070439.

Norma Infringida: 141 H) LOTT 16/1987, de 30 de julio 198 H) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/10/2003

Matrícula: 3508-BVD

N.º Expediente: SAT4962/2003

Denunciado: MARTINEZ CARRASCO, CARMELO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV TAIBILLA Nº 40 piso 2 pta. D 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (MARRUECOS) REALIZANDO TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. TRANSPORTA UNA FURGONETA.CONDUCTOR: MOHAMMED LAMCHICHI.

Norma Infringida: 142 L) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 199 M) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:O.M.3399/02

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/10/2003

Matrícula: MU-4251-CH

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11851 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por Ley 4/1999, se le informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses contados desde la fecha el acuerdo de incoación. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de dicho cuerpo legal.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, a 27 de agosto de 2004.—La Jefe de Sección de Sanciones Instructora del expediente, **Elena Sánchez Alonso**.

Anexo

N.º Expediente: SAT5609/2003.

Denunciado: Cegarra Cañavate, Caridad.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: CI Argón n.º 3 30300 Barrio de Peral Cartagena Murcia (Murcia).

Hechos: realizar Transporte de pan, bollería, pastelería en Cartagena y localidades limítrofes. Carece de tarjeta de transportes o título habilitante. Actividad de reparto en servicio público. Transporta 100 barras de pan, 25 past. de carne, etc.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art. 140.1.9 LOTT.

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 90 LOTT Arts. 41 y 109 ROTT.

Sanción Propuesta: 1.501,00 euros.

Fecha Denuncia: 22/11/2003.

Fecha Incoación: 29/12/2003.

Matrícula: MU-6255-BV.

N.º Expediente: SAT1730/2004.

Denunciado: Ocio Bermudez S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: CI Azucenas n.º 1 30565 Las Torres de Cotillas Murcia (Murcia).

Hechos: Circular desde Molina de Segura hasta Las Torres de Cotillas transportando una máquina recreativa y material de reposición careciendo el vehículo de tarjeta de transportes.

Norma Infringida: Arts. 142.25 y 141.13 en relación LOTT.

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT.

Sanción Propuesta: 400,00 euros.

Fecha Denuncia: 31/03/2004.

Fecha Incoación: 24/05/2004.

Matrícula: MU-1982-CJ.

N.º Expediente: SAT1913/2004.

Denunciado: Navapez Melilla S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: CI Fragata Sopesen n.º 50 piso BJ pta. IZ 52005 Melilla Melilla (Melilla).

Hechos: No llevar a bordo del vehículo documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestar el servicio. No acredita relación laboral entre conductor y titular. Carece de distintivos. Transporta marisco entre Garrucha y Alcantarilla. Conductor: José Pérez Ruiz.

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art. 140.1.6 LOTT.

Observaciones Art. Infringido: Art. 102 LOTT Art. 157 ROTT.

Sanción Propuesta: 1.501,00 euros.

Fecha Denuncia: 28/04/2004.

Fecha Incoación: 02/06/2004.

Matrícula: 9578-CTX.

N.º Expediente: SAT2166/2004.

Denunciado: Zaragoza Sánchez, José.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: CI Alamos n.º 1 piso 1 pta. B 30890 Puerto Lumbreras Murcia (Murcia)

Hechos: Inadecuado funcionamiento del limitador de velocidad imputable al transportista. Circula a más de 90 km/h y el dispositivo de limitación no actúa. Se adjunta disco día 19 y 17-18 del mes actual. Conductor: José Zaragoza Martínez.

Norma Infringida: Art. 141.5 LOTT.

Observaciones Art. Infringido: Dir 92-6 y 92-24 CEER. D. 2484-94 (BOE 23-12) O. M 28-10-96 (BOE 12-11).

Sanción Propuesta: 1.501,00 euros.

Fecha Denuncia: 19/04/2004.

Fecha Incoación: 18/06/2004.

Matrícula: 1493-BWD.

N.º Expediente: SAT2198/2004.

Denunciado: Eurohispania de Exportación S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: CI San Lorenzo n.º 6 30001 Murcia (Murcia).

Hechos: Circular realizando transporte privado complementario de mercancías careciendo de tarjeta de transportes. Transporta diferentes artículos de mueblería a diferentes puntos de reparto desde Cartagena. Presenta solicitud de tarjeta n.º 26143 fechada el 13/11/2003.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT.

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT.

Sanción Propuesta: 400,00 euros.

Fecha Denuncia: 13/04/2004.

Fecha Incoación: 21/06/2004.

Matrícula: 9850-CNG.

N.º Expediente: SAT2201/2004.

Denunciado: SAT N Nueve mil quinientos y siete capebla.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: CI Barrando de Ginés n.º 8 30540 Blanca Murcia (Murcia).

Hechos: Circular con el vehículo reseñado, desde Abarán hacia finca Barranco Ginés, transportando a una persona (trabajador) careciendo de la respectiva autorización administrativa (Tarjeta de transportes). Carece de distintivos. Datos trabajador: X4196614B, Rene Araujo. Conductor: Gumersindo Palazón Díaz.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT.

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT.

Sanción Propuesta: 400,00 euros.

Fecha Denuncia: 14/04/2004.

Fecha Incoación: 21/06/2004.

Matrícula: 5941-CBJ.

N.º Expediente: SAT2214/2004.

Denunciado: Pañi Japa, Filormo Isidro.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Cr Pozo Aledo km. 5 n.º . 30592 Avileses Murcia (Murcia).

Hechos: Realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización. Transporta 9 trabajadores desde Librilla a Totana. NIE de pasajeros: X3877163R, X4280187M, X4543971E, X4330003T. Conductor: José Ramiro Pintado Pesantez.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art. 140.1.9 LOTT.

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 90 LOTT Arts. 41, 109 y 123 ROTT.

Sanción Propuesta: 1.501,00 euros.

Fecha Denuncia: 27/04/2004.

Fecha Incoación: 22/06/2004.

Matrícula: B-9692-SD.

N.º Expediente: SAT2215/2004.

Denunciado: Reino Maldonado, Marcelo Patricio.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: CI Ben Sabín n.º 6 piso B 30004 Murcia (Murcia).

Hechos: Realizar la actividad de arrendamiento de vehículos sin conductor careciendo de autorización. Viajan 4 personas adultas manifestando que le pagan 3 euros cada uno al titular por su uso diario. Carece de contrato de arrendamiento. Conductor: Carlos Alciviades Otovalo Guayara.

Norma Infringida: Art. 140.1.9 LOTT.

Observaciones Art. Infringido: Arts. 70 y 133 LOTT Arts. 41 y 174 ROTT Art.10.M. 20-7-95 (BOE 2/8).

Sanción Propuesta: 4.601,00 euros.

Fecha Denuncia: 28/04/2004.

Fecha Incoación: 22/06/2004.

Matrícula: A-2009-BB.

N.º Expediente: SAT2257/2004.

Denunciado: Jialgas, S.L.

Denunciante: D.G. Transportes y Puertos.

Último domicilio conocido: CI Canalejas n.º 71 30520 Jumilla Murcia (Murcia).

Hechos: No Remitir a la D.G. de Transportes y Puertos el informe anual correspondiente al año 2003, Según Acta 247/04 que se adjunta.

Norma Infringida: Art. 140.25.22 LOTT.

Observaciones Art. Infringido: Art. 8 RD 1566/99 de 8/10 (BOE 20/10).

Sanción Propuesta: 2.001,00 euros.

Fecha Denuncia: 18/06/2004.

Fecha Incoación: 23/06/2004.

Matrícula:

N.º Expediente: SAT2266/2004

Denunciado: López M. y Ochoa S. C.B.

Denunciante: D.G. Transportes y Puertos

Último domicilio conocido: Cl Hernández del Águila n.º 11 30002 Murcia (Murcia).

Hechos: No remitir a la D.G. de Transportes y Puertos el Informe Anual correspondiente al año 2003, según Acta 253/04 que se adjunta.

Norma Infringida: Art.140.25.22 LOTT.

Observaciones Art. Infringido: Art. 8 RD 1566/99 de 8/10 (BOE 20/10).

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros.

Fecha Denuncia: 18/06/2004.

Fecha Incoación: 23/06/2004.

Matrícula:

N.º Expediente: SAT2281/2004.

Denunciado: Operadores Logísticos Mediterráneo S.A.

Denunciante: D.G. Transportes y Puertos.

Último domicilio conocido: PG Polvorista n.º 30500 Molina de Segura Murcia (Murcia).

Hechos: No remitir a la D.G. de Transportes y Puertos el Informe Anual correspondiente al año 2003, según Acta 258/04 que se adjunta.

Norma Infringida: Art.140.25. 22 LOTT.

Observaciones Art. Infringido: Art. 8 RD 1566/99 de 8/10(BOE 20/10).

Sanción Propuesta: 2.001,00 euros.

Fecha Denuncia: 18/06/2004.

Fecha Incoación: 23/06/2004.

Matrícula:

N.º Expediente: SAT2292/2004.

Denunciado: Rufete S.A.

Denunciante: D.G. Transportes y Puertos.

Último domicilio conocido: Cr Sta Catalina km. 0.1 n.º 30004 Murcia (Murcia).

Hechos: No remitir a la D.G. de Transportes y Puertos el Informe Anual Correspondiente al año 2003, según Acta 262/04.

Norma Infringida: Art. 140.25. 22 LOTT.

Observaciones Art. Infringido: Art. 8 RD 1566/99 de 8/10 (BOE 20/10).

Sanción Propuesta: 2.001,00 euros.

Fecha Denuncia: 18/06/2004.

Fecha Incoación: 24/06/2004.

Matrícula:

N.º Expediente: SAT2294/2004.

Denunciado: Vda. García Iniesta S.A.

Denunciante: D.G. Transportes y Puertos.

Último domicilio conocido: Cl Cartagena n.º 38 30002 Murcia (Murcia).

Hechos: No remitir a la D. G. Transportes y Puertos el Informe Anual correspondiente al año 2003, según Acta 265/04 que se adjunta.

Norma Infringida: Art.140.25.22 LOTT.

Observaciones Art. Infringido: Art. 8 RD 1566/99 de 8/10 (BOE 20/10).

Sanción Propuesta: 2.001,00 euros.

Fecha Denuncia: 18/06/2004.

Fecha Incoación: 24/06/2004.

Matrícula:

N.º Expediente: SAT2295/2004.

Denunciado: Construcciones Tanamar S.L.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Cl Juan Laorden n.º 13 30140 Santomera Murcia (Murcia)

Hechos: Circular transportando material de obra, de Santomera a Murcia, no acreditando el conductor la relación laboral con la empresa (transporta puntales). Conductor: Rafael Sánchez Rubio.

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT.

Observaciones Art. Infringido: Art. 102 LOTT Art. 157 ROTT.

Sanción Propuesta: 1.501,00 euros.

Fecha Denuncia: 06/05/2004.

Fecha Incoación: 24/06/2004.

Matrícula: 8185-BRS.

N.º Expediente: SAT2304/2004.

Denunciado: Transdemur, S.L.

Denunciante: D.G. Transportes y Puertos.

Último domicilio conocido: Pg Sierra Ascoy n.º 4 30530 Cieza Murcia (Murcia).

Hechos: No remitir a la D.G. de Transportes y Puertos el Informe Anual correspondiente al año 2003, según Acta 270/04 que se adjunta.

Norma Infringida: Art.140.25.22 LOTT.

Observaciones Art. Infringido: Art. 8 RD 1566/99 de 8/10(BOE 20/10)

Sanción Propuesta: 2.001,00 euros.

Fecha Denuncia: 18/06/2004.

Fecha Incoación: 24/06/2004.

Matrícula:

N.º Expediente: SAT2305/2004.

Denunciado: Lubricantes y Grasas S.A.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Cr Beniaján km. 35 n.º . 30570 Murcia (Murcia).

Hechos: No llevar a bordo del vehículo documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestar el servicio. Relación laboral entre conductor y titular. Transporta grasa y aceite entre Beniaján y Cañada Gallego. Conductor: Mariano Rodríguez Rabadán.

Norma Infringida: Art.142.9 LOTT.

Observaciones Art. Infringido: Art. 157 ROTT.

Sanción Propuesta: 201,00 euros.

Fecha Denuncia: 10/05/2004.

Fecha Incoación: 24/06/2004.

Matrícula: MU-6282-BM.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11850 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por Ley 4/1999, se le informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses contados desde la fecha el acuerdo de incoación. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la

caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de dicho cuerpo legal.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia a 31 de agosto de 2004.—La Jefe de Sección de Sanciones, Instructora del expediente, **Elena Sánchez Alonso**.

ANEXO

N.º Expediente: SAT1427/2004

Denunciado: MARTINEZ GONZALEZ, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CARRIL LOS ALARCONES N.º 4 30006 ZARANDONA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA CARNES-POLLOS DE ZARANDONA A ROJALES (ALICANTE).

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/03/2004

Fecha Incoación: 06/05/2004

Matrícula: 3044-CMF

N.º Expediente: SAT1529/2004

Denunciado: LACA2 TORREVIEJA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SALINERO N.º 4 03180 TORREVIEJA ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE HIERROS DESDE TORREVIEJA HASTA SANTOMERA, UTILIZANDO INADECUADAMENTE LOS DISTINTIVOS. LLEVA DISTINTIVOS PUBLICOS TENIENDO AUTORIZADOS PRIVADOS MPC-N.

Norma Infringida: Art.142.18 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.10.M 25.10.90 (BOE 30-10)

Sanción Propuesta: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/03/2004

Fecha Incoación: 11/05/2004

Matrícula: A-6700-DH

N.º Expediente: SAT1742/2004

Denunciado: JIMENEZ MONTOYA, PEDRO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MARCHANTE N.º 10 30520 JUMILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL (ELECTRODOMESTICOS), DESDE JUMILLA HASTA POLIGONO DE JUMILLA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DE TRANSPORTE (TARJETA DE TRANSPORTE). OSTENTA DISTINTIVOS DE MPC (SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS).

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/04/2004

Fecha Incoación: 24/05/2004

Matrícula: MU-2129-NT

N.º Expediente: SAT1763/2004

Denunciado: ARANCE PEINADO, ANA BELEN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RESIDENCIAL TEJARES N.º 26 23710 BAILEN JAEN (Jaen)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CERAMICA, DESDE BAILEN A TORRE PACHECO CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/04/2004

Fecha Incoación: 24/05/2004

Matrícula: J-7824-U

N.º Expediente: SAT1837/2004

Denunciado: COLINA CIMAR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PLANTA PEÑA DE LA ZAFIRA N.º . 30640 ABANILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR EN UN TRANSPORTE EFECTUADO POR TRANSPORTES JUPEJO SLL, DE ARENA BLANCA, DESDE FORTUNA HASTA LAS TORRES DE COTILLAS, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 41.960 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 38.000 KG. EXCESO DE 3.960 KG, UN 10,4%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE ENTREGA TICKET DE PESO. QUEDA INMOVILIZADO HASTA QUE ACONDICIONE LA CARGA. TRANSPORTISTA: TRANSPORTES JUPEJO SLL.

Norma Infringida: Art.141.4 LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 1.721,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/04/2004

Fecha Incoación: 28/05/2004

Matrícula: 1925-CCJ

N.º Expediente: SAT1839/2004

Denunciado: COLINA CIMAR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PJE. LA BALONGA (PEÑA ZAFIRA) N.º . 30640 ABANILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR EN UN TRANSPORTE EFECTUADO POR TRANSPORTES JUPEJO SLL, DE ARENA BLANCA, DESDE ABANILLA HASTA LAS TORRES DE COTILLAS, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 40.900 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 38.000 KG, EXCESO DE 2.900 KG, UN 7,6%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE LE ENTREGA COPIA COMPROBANTE PESAJE. 4 EJES. QUEDA INMOVILIZADO HASTA DESAPARECER LAS CAUSAS DEL MOTIVO. TRANSPORTISTA: TRANSPORTES JUPEJO SLL.

Norma Infringida: Art.141.4 LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 1.556,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/04/2004

Fecha Incoación: 28/05/2004

Matrícula: 1433-CCD

N.º Expediente: SAT1849/2004

Denunciado: COLINA CIMAR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PJE. LA BALONGA (PEÑA ZAFIRA) N.º . 30640 ABANILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR EN UN TRANSPORTE DE ARENA, ENTRE ABANILLA Y EL

ALGAR (CARTAGENA), ARROJANDO UN PESO EN LA BASCULA DE LA CARM DE 43.640 KG, ESTANDO AUTORIZADO EL CONJUNTO DE VEHICULO DE 5 EJES A 40.000 KG, UN 9,1% DE EXCESO. SE LE ENTREGA COPIA DE TICKET. VUELVE A LA CANTERA A DEJAR PARTE DE LA CARGA. TRANSPORTISTA: JUAN J. RAMON MARTINEZ.

Norma Infringida: Art. 141.4 LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 1.666,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/04/2004

Fecha Incoación: 28/05/2004

Matrícula: A-2183-BJ

N.º Expediente: SAT1940/2004

Denunciado: ESTRUCTURAS Y FERRALLAS ROQUETE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIO DARRO N.º . 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR, DESDE LA MANGA A TORRE PACHECO, TRANSPORTANDO SEIS TRABAJADORES Y DIVERSO MATERIAL COMPLEMENTARIO DE SU ACTIVIDAD, EN REGIMEN DE SERVICIO PRIVADO, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts. 142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/04/2004

Fecha Incoación: 04/06/2004

Matrícula: M-9899-TH

N.º Expediente: SAT1969/2004

Denunciado: COMERCIAL PUNTA AMERICA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR N.º 15 30150 ALBERCA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DESDE FUENTE ALAMO A ALEMANIA, TRANSPORTANDO VERDURA EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art. 140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts. 41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/04/2004

Fecha Incoación: 07/06/2004

Matrícula: MU-4533-CG

N.º Expediente: SAT1983/2004

Denunciado: GHALLOUCH ., ABDELHAK

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PAZ VADILLO N.º 51 02500 TOBARRA ALBACETE (Albacete)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE VIAJEROS CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 8 TRANSPORTA 8 TRABAJADORES DESDE AGUILAS A MOLINA DE SEGURA.

Norma Infringida: Arts. 142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/04/2004

Fecha Incoación: 08/06/2004

Matrícula: 4033-CHS

N.º Expediente: SAT1984/2004

Denunciado: GARCIA PASTOR, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VEREDA DEL ROLLO N.º . 03300 ORIHUELA ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR UNA FURGONETA TRANSPORTANDO 12 VIAJEROS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, DESDE FINCA LO MONTE (PILAR DE LA HORADADA) A ZENETA (MURCIA) CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES CORRESPONDIENTE (VPC). CIRCULA CON TARJETA DE TRANSPORTES MPC N.º 10195217. SE ADJUNTA A BOLETIN LISTA DE PASAJEROS OBTENIDA POR EL DENUNCIANTE. CONDUCTOR: EL TITULAR.

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 102 LOTT Art. 157 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/04/2004

Fecha Incoación: 08/06/2004

Matrícula: MU-1560-BB

N.º Expediente: SAT2004/2004

Denunciado: JOAQUIN PASTOR, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV TEODOMIRO N.º 35
03300 ORIHUELA ALICANTE (Alicante)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE
MERCANCIAS CON UN VEHICULO CONDUCTO
POR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO
(NO DE LA UE), CARECIENDO DEL CORRES-
PONDIENTE CERTIFICADO. CONDUCTOR DE
NACIONALIDAD ECUATORIANA. CONDUCTOR:
HECTOR CRISTOBAL VACA VACA.

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.10.FOM 339920-
12-02 (BOE 9-1-03)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/04/2004

Fecha Incoación: 10/06/2004

Matrícula: A-4029-CW

N.º Expediente: SAT2005/2004

Denunciado: COMERCIAL PUNTA AMERICA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA
GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR N.º 15
30150 ALBERCA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN CONDUCTOR DE UN
PAIS TERCERO, NO DE LA UE (RUMANIA), REALI-
ZANDO TRANSPORTE DE MERCANCIAS, EN RE-
GIMEN DE SERVICIO PUBLICO, CARECIENDO
DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE
CONDUCTOR. TRANSPORTA VERDURA, CON
DESTINO ALEMANIA. CONDUCTOR: IOAN
MARCEL LAZAR.

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.10.FOM 339920-
12-02 (BOE 9-1-03)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/04/2004

Fecha Incoación: 10/06/2004

Matrícula: MU-4533-CG

N.º Expediente: SAT2023/2004

Denunciado: LOPEZ HERNANDEZ, JOSE MARIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA
GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PUENTE ALTO N.º
281 30800 PULGARA LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DIS-
CRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULO DE
MAS DE 9 PLAZAS, CON UN VEHICULO CONDU-
CIDO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO
(NO DE LA UE), CARECIENDO DEL CORRES-
PONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. CON-
DUCTOR MARROQUI: AHMED IGHADDOURAN.

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.10. FOM 339920-
12-02 (BOE 9-1-03)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/04/2004

Fecha Incoación: 10/06/2004

Matrícula: M-3089-JN

N.º Expediente: SAT2081/2004

Denunciado: COLINA CIMAR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA
GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PJE. LA BALONGA
(PEÑA ZAFIRA) N.º . 30640 ABANILLA MURCIA
(Murcia)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR EN UN
TRANSPORTE EFECTUADO POR MANUELA DIAZ
HERNANDEZ, DE UN CARGAMENTO DE ARENA,
DESDE ABANILLA HASTA LLANO DE BRUJAS,
CON UN PESO TOTAL DE 39.280 KG, ESTANDO
AUTORIZADO PARA 38.000 KG, EXCESO DE
1.280 KG, UN 3,36%. COMPROBADO EN BASCU-
LA DE LA CARM DE EL SISCAR. VEHICULO ARTI-
CULADO DE 4 EJES.

Norma Infringida: Art.142.2 LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/04/2004

Fecha Incoación: 14/06/2004

Matrícula: AL-0624-Z

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Uno de Cartagena

11868 Procedimiento número 351/2003.

N.I.G.: 30016 1 0100983/2003

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 351/2003

Sobre Otras Materias

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procuradora Sra. María Isabel Diez Almodóvar

Contra Dña. Mercedes Ayala Inglés Jofelor, S.L.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución hipotecaria 351/2003 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador doña María Isabel Diez Almodóvar contra Mercedes Ayala Inglés Jofelor, S.L., en reclamación de 81.136,63 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más 15.025,30 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de las fincas:

Registral número 46.931, inscrita al Tomo 2638, libro 935, folio 109 inscripción 9ª del Registro de la Propiedad número 1 de Cartagena.

Registral número 45.552, inscrita al tomo 2488, libro 858, folio 183 inscripción 7ª del Registro de la Propiedad número 1 de Cartagena.

La subasta se celebrará el próximo día 9 de diciembre de 2004 a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en C. Angel Bruna 21, 6ª planta, la finca registral 46931 ha sido valorada en 85.968,77 euros, y la finca registral 45552 ha sido valorada en 42.888,22 euros.

El inmueble que se subasta no se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los arts. 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Cartagena, a diecisiete de abril de dos mil cuatro.

La Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

11866 Ejecución de títulos no judiciales 347/2002

Número de Identificación único: 30030 1 0800444/2002.

Ejecución de títulos no judiciales 347/2002

Sobre: Ejecución de títulos no judiciales

De: Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra: Ginesa López Sánchez, Inmaculada García Amador

Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Juez/Magistrado-Juez Sr./a Miguel Angel Larrosa Amante

En Murcia a 13 de mayo de 2002.

Antecedentes de hecho

Único.- Por el Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A. se ha presentado demanda solicitando se despache de ejecución frente Ginesa López Sánchez, Inmaculada García Amador en base al siguiente título ejecutivo:

Clase de título, fecha y n.º (en su caso) póliza de préstamo ejecutante: Banco Español de Crédito, S.A.

Ejecutado: Ginesa López Sánchez, Inmaculada García Amador

Fundamentos de Derecho

Primero.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte ejecutante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23,31, 538 y 539 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo.- Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 y 545 de la citada ley procesal, siendo igualmente competente territorialmente por aplicación del artículo

Tercero.- El título que se presenta lleva aparejada ejecución a tenor de lo establecido en el n.º Quinto del artículo 517 de la LECn, siendo la cantidad que se reclama, determinada y excede de 300,51 euros, como exigen los artículos 520 y 572 de la LECn.

Cuarto.- La demanda reúne los requisitos del artículo 549 de la LECn, se acompañan los documentos exigidos en el artículo 550, y como establece el artículo 551

de la LECn, concurren los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolece de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan son conformes con la naturaleza y contenido de aquél, procede despachar la ejecución en los términos solicitados.

Tercero.- Dispone el artículo 575 de la LECn que, tratándose de ejecución dineraria, la misma se despachará por la cantidad que se reclame en la demanda ejecutiva en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, incrementada por la que se prevea para los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta. La cantidad prevista para estos dos conceptos, que se fijará provisionalmente, no podrá superar el 30 por 100 de lo que se reclame en la demanda ejecutiva, sin perjuicio de posterior liquidación, sin que concurran en el presente caso motivos para apartarse de esta regla general.

Sexto.- Habiéndose acompañado con la demanda copia del acta notarial en la que consta el requerimiento efectuado al ejecutado para el pago de las cantidades debidas y transcurrido el plazo de diez días, a que se refiere el artículo 581.2 de la LECn, procede, sin previo requerimiento de pago, como establece el artículo 553.1.4.º de la misma, decretar el embargo de los bienes designados por el ejecutante en cuanto se estiman suficientes a cubrir las responsabilidades reclamadas.

Séptimo.- El ejecutante puede solicitar en la demanda (Art 549.1.4.º LECn) las medidas de investigación de los bienes y derechos del ejecutado, que interese al amparo de lo establecido en el artículo 590 de dicha Ley, siempre que exprese, como en el presente caso, las razones por las que estima que la entidad, organismo, registro o persona de que se trata, dispone de información sobre el patrimonio del ejecutado, y que aquél no pudiera obtenerlos por sí mismo o a través de su procurador debidamente facultado al efecto por su poderdante, medidas éstas que, para el caso en que no se establezca requerimiento de pago, se llevarán a efecto de inmediato como previene el artículo 554.1 de la LECn, procediendo, por tanto, acceder a lo solicitado.

Parte dispositiva

1.- Se tiene por parte al Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez en la representación que acredita de Banco Español de Crédito, S.A.

2.- Se despacha a instancias de Banco Español de Crédito, S.A. parte ejecutante, ejecución frente a Ginesa López Sánchez, Inmaculada García Amador parte ejecutada, por la cantidad de 12005,97 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 3601,79 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de la ejecución.

3.- Expídase mandamiento al Agente Judicial que corresponda de este Juzgado, o, en su caso, al del Servicio Común de Notificaciones y Embargos, para que asistido de Secretario u Oficial habilitado, proceda al embargo

de bienes del ejecutado en cuanto sean suficientes para cubrir las sumas antes expresadas, observándose en la traba las prevenciones establecidas en la sección 1.ª, Capítulo III, Título IV del Libro III de la LECn.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 549.1. Tercero, se declara embargada la Finca Registral número 12.628 inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante número Cinco, propiedad de Doña Ginesa López Sánchez.

Requírase al ejecutado expresado para que, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, manifieste en este Juzgado o ante la comisión judicial en el momento del embargo, relación de bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión, en su caso, de cargas o gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere a dicho requerimiento.

4.- Notifíquese al cónyuge del/la ejecutado/a la presente resolución, en la que consta el embargo realizado sobre bienes comunes, entregándose al propio tiempo copia de la demanda ejecutiva, a efectos de lo establecido en el artículo 541 de la LECn. a fin de que en el plazo de 10 DIAS pueda oponerse a la ejecución por las mismas causas que correspondan al ejecutado y, además, en que los bienes gananciales no deben responder de la deuda por la que se ha despachado ejecución y, para el supuesto de que la persecución de los bienes comunes, se lleve a cabo por falta o por insuficiencia de los privativos del cónyuge deudor, pueda, si lo estima conveniente, optar por pedir la disolución de la sociedad conyugal, en cuyo caso, este Juzgado, oídos los cónyuges, resolverá lo procedente sobre la división del patrimonio.

5- En cuanto a la investigación del patrimonio del ejecutado, líbrense oficios a la Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social en los términos indicados, haciendo entrega de los mismos al Procurador Sr. Jiménez Martínez.

6- Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECn, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al tribunal.

7.- Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (Art 551.2 LECn), sin perjuicio de

que el/los deudor/res pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe. El/La Juez/Magistrado-Juez. El/La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Inmaculada García Amador, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 14 de julio de 2004.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Diez de Murcia

11869 Procedimiento número 491/2002.

En Murcia a uno de junio de dos mil cuatro

S. S.^a Ilma. Doña Carmen Mérida Abril, Magistrada-Juez, del Juzgado de Primera Instancia número Diez de esta ciudad, vistos los presente autos, de procedimiento ordinario 491/2002 seguidos en este juzgado a instancias de Juan Sánchez Córdoba representado por la Procurador Sra. Josefa Gallardo Amat y defendido por el Letrado doña Carmen Galián Martínez contra don José María López Alcántara Galián, Peris y Marín, S.L., ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por la Procuradora Sra. Josefa Gallardo Amat en nombre y representación de Juan Sánchez Córdoba se ha presentado demanda que ha sido registrada de procedimiento ordinario 491/2002 contra José María López Alcántara Galián, Peris y Marín, S.L., en la que, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimo de aplicación, terminaba suplicando que, tras los trámites legales, se dictará Sentencia, por la que se remita Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Murcia número Cuatro, a fin de que proceda a la rectificación de los dos asientos vigentes e inexactos que obran en los libros de su cargo.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda, por auto de fecha 27 de junio de 2002, con traslado de la demanda y documentos acompañados, se citó a las partes, con los apercibimientos legales, señalándose el día tres de mayo de dos mil cuatro a las 13:00 horas para la celebración del oportuno juicio, a cuyo acto compareció la parte actora, no así la demandada, que fue declarada en rebeldía el dos de marzo de 2004, y practicadas las pruebas, se declaran a continuación las actuaciones concluidas para dictar sentencia.

Tercero.- En la tramitación del presente Juicio se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero.- D. Juan Sánchez Córdoba, interpone demanda en ejercicio de acción de rectificación de error

de hecho cometido en escritura de 26 de febrero de 1982, otorgado ante el Notario D. Manuel Clavero Bânc, núm. de protocolo 556, así como la cadena de títulos erróneos emitidos y sus correspondientes inscripciones en el Registro de la propiedad número Cuatro de Murcia, interesando que en la sentencia se acuerde librar mandamiento al Registrador de la Propiedad correspondiente para que proceda a la rectificación de los dos asientos vigentes e inexactos, a saber, la inscripción Primera de la finca registral 12.562 del Registro de la propiedad número Cuatro o vivienda Primero A, n.º 3 de la División Horizontal que está inscrita erróneamente a favor de «Galián, Peris y Marín, S.L.», y debe ser inscrita como bien privativo a favor de D. José María López Alcántara, en virtud de la cadena de títulos erróneos que se han de corregir mediante Sentencia, y la inscripción 4.ª de la finca registral 15.623 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 4 o vivienda Primero C, n.º 5 de la División Horizontal que está inscrita erróneamente a favor de D. José María López Alcántara, y debe ser inscrita como bien ganancial a favor de D. Juan Sánchez Córdoba y Dña. Josefa Morales Ayala, en virtud de la cadena de títulos exactos que se han mostrado en este juicio. En el acto de audiencia previa, el actor aclaró su petitum interesando se dictara sentencia por la que se declarase que la finca 15.632, es propiedad de don Juan Sánchez Córdoba y doña Josefa Morales Ayala y por tanto, se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad. A tal pretensión no se opusieron los demandados, quienes, tras ser emplazados edictalmente, fueron declarados en rebeldía.

Segundo.- Interesado por la actora, se declare el dominio sobre la finca registral 15.623 del Registro de la propiedad n.º 4 de Murcia, descrita como «vivienda en primera planta alzada sobre la baja, del edificio del que forma parte, situado en Murcia, calle de José Javier, sin número, de tipo C «inscrita por error en el título a nombre de D. José M.ª López Alcántara (escritura de compraventa de 26-2-87 de la mercantil «Galián Peris y Marín S.L., a favor de d. José Antonio Galián Vivancos, escritura de compraventa de 22.5.87, de éste último en favor de D. José M.ª López Alcántara, escritura de compraventa de 7.7.1988 de este en favor de Dña. Carmen Alcántara López y escritura de 9.9.96, de adjudicación de herencia en favor del demandado D. José M.ª López Alcántara) por cuanto la transmitida a éste, es la vivienda de la primera planta alzada tipo a, finca registral 12.562 que aún figura inscrita a nombre de la mercantil «Galián, Peris y Marín S.L.» y la transmitida al actor es la de tipo C, según resulta de la escritura de compraventa de 23.12.85 de la mercantil en favor de D. Andrés Galián Vivancos y de la de 24.4.1986 de D. Andrés Galián Vivancos a favor de D. Juan Sánchez Córdoba y Dña. Josefa Morales Ayala, tal pretensión ha de prosperar al haber quedado acreditado con la prueba practicada, los requisitos precisos para la prosperabilidad de la acción entablada, dado que de la certificación catastral se desprende que D. Andrés Galián y Dña. Josefa Morales Ayala figuran en el Padrón del I.B.I como titulares de la vivienda

de planta 1, puerta C y el demandado D. José María López Alcántara como titular de la vivienda de la planta 1, puerta A, (doc. 9 y 10 de la demanda). De igual forma, el testigo D. José Cánovas Martínez, Administrador de la Comunidad de Propietarios desde hace 20 o 25 años, tras manifestar reconocer el documento n.º 8 de la demanda consistente en carta remitida a él por el demandado Sr. López Alcántara en el que se declara propietaria del piso primero A, afirmó que éste y, antes su madre, es el propietario de la vivienda del primero A y paga en tal concepto las cuotas de comunidad y que lo propio hace D. Juan Sánchez Córdoba sobre la vivienda del piso primero C que siempre ha poseído. Y no habiendo sido tales hechos desvirtuados por los demandados, conforme al art. 217.3 de la L.E.C, la acción interpuesta, debe prosperar declarándose a D. Juan Sánchez Córdoba y esposa doña Josefa Morales Ayala propietarios de la vivienda en primera planta alzada sobre la baja del tipo c, según obra en las escrituras públicas aportadas, vivienda correspondiente con la finca registral 15.623 del Registro de la Propiedad n.º 4 de Murcia.

Tercero.- Solicitándose la inscripción de la finca registral 15.623 a nombre del actor, y apareciendo ésta inscrita a nombre del demandado D. José M.ª López Alcántara se suscitan problemas de legitimación registral, al no haberse entablado demanda de nulidad o cancelación de la inscripción correspondiente, conforme al art. 38.2 de la Ley Hipotecaria. Más tal defecto no puede provocar una sentencia desestimatoria por cuanto este requisito ha quedado minusvalorado, siendo buen ejemplo de ello la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 1981 en la que se afirma que en la acumulación de autos por las causas del artículo 161 de la Ley de enjuiciamiento civil, aún sin la demanda originadora del Segundo juicio y con sólo las pretensiones ya deducidas en el primeramente introducido, quedaba cumplida la exigencia del párrafo 2.º del artículo 38 de la Ley Hipotecaria si obtenida sentencia estimatoria de las pretensiones y no existiendo terceros, se hubiera solicitado en la fase ejecutiva la cancelación del asiento registral contradictorio, ya que el designio del precepto supuestamente vulnerado, no es el de imponer una formalidad condicionante de la adecuada y eficaz deducción de las pretensiones sustantivas, sino mantener una perfecta concordancia entre el Registro y la realidad jurídica extrarregistral. En la sentencia de 29 de marzo de 1984 se recuerda la existencia de dos opiniones como doctrina legal del Tribunal Supremo al interpretar el art. 38.2 de la Ley Hipotecaria: la interpretación rigurosa del precepto, de no reconocer otra vía de admisión procesal para las acciones contradictorias del dominio inscrito que la del ejercicio previo o coetáneo; y la -más actual y acertada- por cuanto, sin disminución de tal función garantizadora, facilita y flexibiliza el tráfico jurídico, que considera suficiente para que la legitimación registral quede debidamente garantizada que el titular inscrito aparezca demandado, en cuanto por virtud de ello queda abierto el camino para plasmar en el Registro las operaciones pertinentes sin merma alguna de las garantías legitimadoras

(SS de 20 de mayo de 1970, 9 de diciembre de 1981 y 16 de mayo de 1983). Igual doctrina se recoge en la sentencia de 19 de junio de 1987, y esa tesis ha inspirado también las sentencias de 6 de julio de 1987, 23 de enero de 1989 y 3 de junio de 1989 debiendo destacarse la de 23 de enero de 1989 que establece que «las Sentencias de 5 de mayo, 6 de julio y 24 de noviembre de 1987, por citar sólo las más modernas, han sentado la doctrina de que, superando una anterior interpretación rigorista del precepto contenido en el número 2 del artículo 38 de la Ley Hipotecaria, que exigía el ejercicio previo, o al menos coetáneo, con la acción contradictoria del dominio, de la acción dirigida a obtener la cancelación o nulidad del asiento registral, se pasa a la más actual, más acertada desde el plano hermenéutico jurídico-social y flexibilizadora del tráfico jurídico, estableciendo que el hecho de haber ejercitado el actor una acción sin solicitar nominal o específicamente la nulidad o cancelación del asiento contradictorio, no puede ser causa, haciendo uso de una interpretación acomodada al artículo 3.1 del Código civil, de que por razón de un error u omisión en el suplico de la demanda, se inadmita ésta y por tanto se deniegue la petición respecto a la titularidad dominical», por lo que apareciendo la demandada como titular registral de la finca registral n.º 15623 cuya declaración de dominio interesa el actor, la demanda ha de ser íntegramente estimada.

Cuarto.- En aplicación del art. 394 de la LEC las costas de este procedimiento se impondrán a los demandados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Josefa Gallardo Amat en nombre y representación de don Juan Sánchez Córdoba contra don José María López Alcántara y Galián, Peris y Marin, S.L., declaro el dominio de don Juan Sánchez Córdoba y doña Josefa Morales Ayala, sobre la finca registral 15.623 del Registro de la Propiedad n.º 4 de Murcia, con imposición a los demandados de las costas causadas. Y firme que sea ésta resolución, procédase a su inscripción, previa cancelación de las inscripciones contradictorias.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don José María López Alcántara y representante legal de «Galián, Peris y Marin, S.L.», cuyo domicilio se desconoce.

En Murcia a 24 de junio de 2004.—La Secretaria.

Instrucción número Dos de Murcia

11872 Procedimiento numero 1.194/2002.

Juicio de faltas 1.194/2002

Don José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 1.194/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento:

En los presentes autos de Juicio de Faltas n.º 1.194/02, por una supuesta falta contra el orden público, en el que ha sido parte como denunciante Jefatura Provincial de Tráfico y como denunciado Francisco Javier Aranda Fernández, constando sus datos personales en las actuaciones, y ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, en las que ha recaído la presente resolución en base a los siguientes.»

Fallo

Que debo condenar y condeno a Francisco Javier Aranda Fernández como autor responsable de una falta de realización de una actividad careciendo del seguro exigido legalmente para ello a la pena de un mes de multa a razón de cuatro euros de cuota diaria, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, todo ello con imposición de las costas procesales causadas al denunciado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Dólera López actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a uno de septiembre de dos mil cuatro.—El Secretario.

De lo Social número Cinco de Murcia

11874 Procedimiento número 190/2004.

N.I.G.: 30030 4 0001464/2004

N.º Autos: Demanda 190/2004

Materia: Ordinario

Demandante: Reinaldo Orlando Aroca Alvear

Demandados: Pedro Iniesta Ballester, Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Reinaldo Orlando Aroca Alvear contra Pedro Iniesta Ballester, Fogasa, en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 190/2004 se ha acordado citar a Pedro Iniesta Ballester, Fogasa en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/10/2004 a las 10:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en C/ Batalla de las Flores s/N debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación Pedro Iniesta Ballester, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de septiembre de 2004.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

11979 Anuncio de licitación de contrato de suministros.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2004 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del suministro «Adquisición de 50 papeleras y 50 contenedores», incluido en el Programa Operativo Integrado de Murcia (2000-2006) para la realización de proyectos en materia de Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos del Eje 3. Medida 3.4: «Gestión Integral de los Residuos»; siendo actuación cofinanciada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se publica la siguiente licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 25/04-Sum.

2.- Objeto del contrato.

- a. Descripción: Realización del suministro consistente en «Adquisición de papeleras y contenedores».
- b. Número de unidades a entregar: 50 papeleras y 50 contenedores.
- c. División por lotes y número: no procede. Los interesados deberán ofertar por la totalidad del objeto del contrato.
- d. Lugar de entrega: Parque Móvil Municipal, o cualquier otro local que al efecto se habilite.
- e. Plazo de entrega: hasta el día 20 de octubre de 2004, inclusive.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a. Tramitación: Urgente.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

35.300,00 euros, incluido I.V.A. y demás gastos especificados tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en la documentación técnica integrada en el expediente de su razón.

5.- Garantía Provisional.

No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

6.1.- Expediente de contratación:

- a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa. De lunes a viernes hábiles, de 08,00 a 15,00 h.
- b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3º.
- c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.
- d. Teléfono: 968418812/823.
- e. Fax: 968418844.
- f. E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es
- g. Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

6.2. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- a. Papelería «Martínez Miras».
- b. Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 31.
- c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.
- d. Teléfono: 968410642.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a. Clasificación: No resulta exigible.
- b. Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

- a. Fecha límite de presentación: Hasta el octavo día natural siguiente al de publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- b. Documentación a presentar: La relacionada en la correspondiente Cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.
 2. Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 5-Plantilla baja: Registro General de Entrada y Salida de Documentos.
 3. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.
 4. Horario: De lunes a viernes no festivos: De 08,00 h. a 14,00 h., sábados no festivos: De 08,00 h. a 13,00 h.
 - d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.
 - e. Admisión de variantes: No se permiten.

9.-Apertura de las ofertas.

- a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 5-2.º (Salón de Reuniones, o cualquier otra Dependencia de uso municipal que se disponga al efecto).
- c. Localidad: Águilas.
- d. Fechas:

* Sobres «A» (acto no público): el mismo día de finalización del plazo de presentación de ofertas; caso de coincidir en Sábado o festivo se realizaría el siguiente día hábil.

* Sobres «B» (acto público): el mismo día de finalización del plazo de presentación de ofertas; caso de coincidir en Sábado o festivo se realizaría el siguiente día hábil.

e. Hora: 17,00 (Sobres «A»); y 18,00 h. (Sobres «B»).

10.- Otras informaciones.

- Negociado de Contratación Administrativa sin son de carácter jurídico-administrativo.

- Servicios Técnicos Municipales (968418868) para las de carácter técnico.

11.- Gastos de anuncios.

A cuenta del contratista adjudicatario, en la cuantía máxima de 601,01 euros.

Águilas, 13 de septiembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Beniel

11980 Anuncio de concurso.

Por Decreto de Alcaldía 213/04, de 10 de septiembre, el Ayuntamiento de Beniel, siguiendo la tramitación urgente, ha aprobado convocar concurso mediante procedimiento abierto, que abajo se describe y cuyo Pliego de Cláusulas Administrativas se expone al público durante un plazo de 8 días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BORM, a los efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca el concurso citado en los siguientes términos, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Beniel.
- b) Dependencia que tramite expediente: Secretaría General.
- c) N.º de expediente: 10/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de 130 unidades de contenedores para recogida selectiva de envases, cofinanciado con el Fondo Europeo Desarrollo Regional (FEDER).

- b) División por lotes y número: -
- c) Lugar de ejecución: Beniel.
- d) Plazo de ejecución (meses): 20 días.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 31.110 euros.

5.- Garantía provisional. -

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Secretaría Ayuntamiento Beniel.
- b) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, n.º 10.
- c) Localidad y código postal: Beniel, 30130.
- d) Teléfono: 968.600.161
- e) Telefax: 968.600.218
- f) Fecha límite obtención documentos: Último día presentación ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación, en su caso: -
- b) Solvencias econó-financ. y técnica-prof.: -

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 7 días tras la inserción del anuncio en el BORM.
- b) Documentación a presentar: Cláusula séptima del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Secretaria Ayuntamiento de Beniel.
- 2. Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, n.º 10.
- 3. Localidad y código postal. Beniel, 30130.
- d) Plazo obligación mantenimiento oferta. (Concurso): 45 días.

e) Admisión de variantes. (Concurso). No.

9.- Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Beniel.
- a) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, n.º 10.
- b) Localidad: Beniel.
- c) Fecha: Jueves siguiente fin presentación ofertas.
- d) Hora: 12:00 horas.

10.- Otras informaciones. No.

11.- Gastos de anuncios. Por cuenta del contratista.

Beniel a 10 de septiembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Cartagena

11858 Área de Urbanismo. Aprobada relación de bienes y derechos a expropiar. Expediente GERB2004/3.

En la sesión celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno el día 27 de julio de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos a expropiar en calle Picaza de Santa Ana.

Bienes y derechos a expropiar:

- Finca 235 del polígono catastral 136 del término municipal de Cartagena.

Titular: Antonio García Sánchez.

Superficie a expropiar: 205,71 m² plantados de cereal.

- Finca 108 del Polígono catastral 136.

Titular: José García Sánchez.

Superficie a expropiar: 24,44 m² de huerto agua comprada.

Cercado de parcela: 33,57 metros lineales y seto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, la referida relación de Bienes y Derechos, queda expuesta al público en la oficina de Información Urbanística de este Excmo. Ayuntamiento (planta baja) sita en Calle Sor Francisca Armendáriz, por plazo de quince días, para que los interesados puedan alegar lo que consideren oportuno en cuanto a errores y/o posibles omisiones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59-4 de la vigente Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, la publicación del presente Edicto servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

Cartagena, 2 de agosto de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

11981 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela 37.1 de la Unidad de Actuación 4.1 del Plan Parcial Los Urrutias 1.

En la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 2 de agosto de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela 37.1 de la Unidad de Actuación 4.1 del Plan Parcial Los Urrutias 1, presentado por Promociones Peñalver Garcerán, S.L.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 3 de agosto de 2004.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

Lorca

11859 Aprobación inicial del proyecto de urbanización del plan parcial de Marchena.

Por resolución de Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2004, se acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del plan parcial del sector Marchena, seguido bajo el número 04.03.05 en la Gerencia del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 2 de septiembre de 2004.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

11860 Aprobación definitiva del proyecto de expropiación para apertura de una calle junto al futuro Parque de San José de Lorca.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2004, se acordó aprobar definitivamente el proyecto de expropiación para apertura de una calle junto al futuro Parque de San José, seguido bajo el número 04.03.02 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación, cabe interponer ante el

mismo órgano que lo dicta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1985, de Procedimiento Administrativo Común, en conexión con lo establecido en la Ley 7/1985, de Procedimiento Administrativo Común, en conexión con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y, en todo caso, directamente recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificado el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 31 de agosto de 2004.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

11861 Aprobación inicial de la modificación del P.G.M.O. en el URPI 2 antiguo acuartelamiento Sancho Dávila.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2004, se acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del plan general de municipal de ordenación de Lorca en los terrenos incluidos en el URPI 2, antiguo acuartelamiento Sancho Dávila, seguido bajo el número 04.07.02, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 1 de septiembre de 2004.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Moratalla

12008 Corrección de error de información pública de expediente de construcción de hotel rural en suelo no urbanizable en paraje Casa Pernías del término municipal de Moratalla.

Corrección de error de la información pública de expediente de construcción de hotel rural en suelo no urbanizable, en paraje Casa Pernías del término municipal de Moratalla, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 148 de 29 de junio de 2004. En el segundo párrafo donde dice: «Construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, en paraje Casa Pernías, término municipal de Moratalla, promovida por don Francisco Javier Ruiz de Assín Chico de Guzmán»,

debe decir: «Construcción de hotel rural en suelo no urbanizable, en paraje Casa Pernías, término municipal de Moratalla, promovida por don Francisco Javier Ruiz de Assín Chico de Guzmán».

En Moratalla, 13 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Mula

11864 Solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Paraje de La Palma del término municipal de Mula. Número de expediente 4304/04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por don Juan Miguel Alcaraz García, con número de expediente 4304/04, de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Paraje de La Palma del término municipal de Mula.

El citado expediente estará al público durante un plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica Municipal sita en Ctra. de Cartagena n.º 6.

Mula, 1 de septiembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Torre Pacheco

11985 Aprobado pliego de condiciones.

Aprobado por Resolución de la Alcaldía, con fecha 9-09-2004, el pliego de condiciones económico-administrativas

para la ejecución de la obra «Pista polideportiva cubierta y cerrada con vestuarios en Dolores de Pacheco, 3.ª fase, (equipamiento deportivo)», de Torre Pacheco, mediante el sistema de negociado sin publicidad, se expone al público por plazo de ocho días, quedando suspendida la licitación, en caso de ser necesario, si se formularan reclamaciones.

Torre Pacheco, 9 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

11984 Aprobado pliego de condiciones.

Aprobado por Resolución de la Alcaldía, con fecha 8-09-2004, el pliego de condiciones económico-administrativas para la ejecución de la obra de «Pavimentación en calle Virgen del Pilar en Los Cachimanes (Roldán)», de Torre Pacheco, mediante el sistema de negociado sin publicidad, se expone al público por plazo de ocho días, quedando suspendida la licitación, en caso de ser necesario, si se formularan reclamaciones.

Torre Pacheco, 9 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

11982 Aprobado pliego de condiciones.

Aprobado por Resolución de la Alcaldía, con fecha 9-09-2004, el pliego de condiciones económico-administrativas para la ejecución de la obra de «Adaptación de rambla entre carril del ferrocarril y Avda. Gerardo Molina», en Torre Pacheco, mediante el sistema de negociado sin publicidad, se expone al público por plazo de ocho días, quedando suspendida la licitación, en caso de ser necesario, si se formularan reclamaciones.

Torre Pacheco, 9 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

11993 Aprobado pliego de condiciones.

Aprobado por Resolución de la Alcaldía, con fecha 9-09-2004, el pliego de condiciones económico-administrativas

para la ejecución de la obra de «Pavimentación en accesos a ecoparque en Torre Pacheco», mediante el sistema de negociado sin publicidad, se expone al público por plazo de ocho días, quedando suspendida la licitación, en caso de ser necesario, si se formularan reclamaciones.

Torre Pacheco, 9 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

11986 Aprobado pliego de condiciones.

Aprobado por Resolución de la Alcaldía, con fecha 9-09-2004, el pliego de condiciones económico-administrativas para la ejecución de la obra de «Suministro de alumbrado, saneamiento, agua y telefonía a ecoparque en Torre Pacheco», mediante el sistema de negociado sin publicidad, se expone al público por plazo de ocho días, quedando suspendida la licitación, en caso de ser necesario, si se formularan reclamaciones.

Torre Pacheco, 9 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

11987 Corrección de errores.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 206, de fecha 4 de septiembre de 2004 se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local mediante oposición libre, así como la composición del tribunal respectivo.

Advertido error en la Resolución de Alcaldía n.º 2.313 de 19/08/2004, queda modificada por la Resolución de Alcaldía n.º 2.452 de fecha 08/09/2004 en el sentido, incluir a don Fernando Díaz Miñarro, con D.N.I. 23281145Q, a don Iván Merlos Soria, con D.N.I. 48432144-D y a don Domingo Terrones Valverde con D.N.I. 23273581-L, como admitidos en la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de Agente de la Policía Local; donde dice: «**Tercero.-** Convocar a los miembros del Tribunal y a los opositores a la celebración del ejercicio, el día 1 de octubre de 2004, a las 12,00 horas, en el antiguo Instituto de Bachillerato «Juan de la Cierva y Codorniu», debiendo presentarse los opositores con el D.N.I.»; debe decir: «**Tercero.-** Convocar a los miembros del Tribunal y a los opositores a la celebración del ejercicio, el día 1 de octubre de

2004, a las 9,30 horas, en el antiguo Instituto de Bachillerato «Juan de la Cierva y Codorniu», debiendo presentarse los opositores con el D.N.I.»

En Totana a 9 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Yecla

11862 Decreto de la Alcaldía.

Asunto: Nombramiento de D. Fernando González-Moro Prats para el ejercicio de su cargo de Concejal del Grupo Socialista en régimen de dedicación parcial al 30 por 100 de la jornada, para la gestión y seguimiento diario de los asuntos municipales.

Resultando que, según consta en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 2 de julio de 2003, puede desempeñarse en régimen de dedicación parcial máxima del 30 por 100 de la jornada, entre otros cargos, el de un Concejal por Grupo Municipal, para la gestión y seguimiento diario de los asuntos municipales.

Visto el escrito presentado por el Grupo Socialista con fecha 22 de julio de 2004, por el que se solicita de esta Alcaldía el nombramiento del Sr. González-Moro Prats para el ejercicio de su cargo Concejal de dicho Grupo Municipal en régimen de dedicación parcial del 30 por 100 de la jornada, para la gestión y seguimiento diario de los asuntos municipales.

Considerando lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen

Local, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y en virtud de las atribuciones que me son conferidas legalmente.

Vengo en Decretar:

Primero.- El cese de D. Juan Urbano Ibáñez Jiménez, en el desempeño de su cargo de Concejal del Grupo Municipal Socialista, en régimen de dedicación exclusiva al 30 por 100 de la jornada, en virtud del decreto de esta Alcaldía de fecha 4 de julio de 2003.

Segundo.- El nombramiento de D. Fernando González-Moro Prats para el desempeño de su cargo de Concejal del Grupo Municipal Socialista en régimen de dedicación parcial del 30 por 100 de la jornada, para la gestión y seguimiento diario de los asuntos municipales, con efectos del día 1 de agosto de 2004.

Tercero.- la efectividad del presente nombramiento queda condicionada, en todo caso, a su expresa aceptación por el interesado.

Cuarto.- En el caso de que se produzca la aceptación del presente nombramiento, se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que éste celebre, y será objeto de publicación íntegra en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Dado en Yecla a 1 de septiembre de 2004 por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, D. Juan Miguel Benedito Rodríguez, ante el Sr. Secretario Acctal. de la Corporación, D. Juan Antonio Díaz Martínez, que certifica.

El Alcalde.—El Secretario accidental.